

Señor:

JUEZ (Reparto)

E.S.D.

Accionante: MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA

Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil y La Universidad de Pamplona

Asunto: Acción de tutela

María Elizabeth Rojas Raigosa, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.253.713 de Medellín, residente en el Municipio de Copacabana carrera 28 No 43 – 156 Apto 404, obrando en nombre propio, me permito presentar ante ustedes, ACCIÓN DE TUTELA, en contra de: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, con domicilio en Pamplona, Norte de Santander en la Cl. 5 N° 4-19, para que se me protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, vulnerados por las entidades tuteladas y se ordene mi continuidad en el concurso abierto de méritos adelantado por las citadas entidades para proveer definitivamente los empleos vacantes de carrera administrativa del MUNICIPIO DE COPACABANA - convocatoria No. 429 de 2016, de acuerdo con los siguientes:

#### I. HECHOS

1. En abril del año 2006 terminé a cabalidad el plan de estudios de la carrera de PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, ofrecida por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, sede Medellín, carrera que se encuentra según la clasificación SNIES (código 3431) en el Núcleo Básico del Conocimiento de la Administración y es afín a las áreas de conocimiento en Economía, Administración y Contaduría, además es certificada por el COPNIA como una profesión afín a la ingeniería. La formación del Gerente en Sistemas de Información en Salud incorpora el conocimiento científico y científico - técnico, el avance tecnológico y el desarrollo de experiencias, habilidades y destrezas alrededor de diferentes disciplinas y áreas como Salud Pública y Seguridad Social, Gerencial, Matemáticas y Estadística, Social y Humanística, Sistemas e Informática. Lo cual se puede ver reflejado en su plan de estudios.
2. Desde el año 2015 desempeño el cargo profesional Universitario 219 grado 1 en Salud en la Secretaría de Salud del Municipio del Copacabana, bajo la modalidad de provisional, desempeñando las funciones propias del cargo, el cual según lo publicado en la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, el número del empleo OPEC es 34488.
3. Mediante Acuerdo Contrato No. 281 de 2017, suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las Entidades públicas del Departamento de Antioquia "Convocatoria No. 429 de 2016 -Antioquia", en adelante convocatoria", junto a las modificaciones establecidas a través de los Acuerdos No. CNSC - 20161000001406 del 29-09-2016 y No. 20161000001476 del 23/11/2016 y Resolución No. 20162140047355 del 23 de diciembre de 2016, se convoca a concurso abierto de méritos cuyo objeto es proveer aproximadamente cuatro mil ochocientos setenta (4870) empleos vacantes de la planta de personal de algunas de las entidades Públicas del Departamento de Antioquia, y es de mi interés participar en la convocatoria junto con las demás personas que presentan la formación académica afín a la funciones que el cargo tiene.
4. Me presenté a la Convocatoria No. 429 de 2016, al empleo OPEC 34488 (Empleo que actualmente desempeño en la alcaldía de Copacabana bajo la modalidad de provisionalidad) realizada por la Comisión

Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. CNSC -2016100000 del 12/08/2016, para proveer de manera definitiva empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al sistema general de carrera administrativa de algunas entidades públicas del departamento de Antioquia.

5. Conforme a la publicación hecha por la CNSC efectué el cargue de la documentación correspondiente al soporte de mi inscripción, entre ellos lo correspondiente a mis estudios y experiencia laboral.

6. Para el caso objeto de mi reclamación en la presente, que corresponde al resultado de la valoración de requisitos mínimos, publicado por la Universidad de Pamplona y la CNSC en su página Web, el quince (15) de Noviembre de 2017.

Una vez conocido mi resultado de verificación de requisitos mínimos, en el cual el resultado fue como aspirante NO ADMITIDO, por no cumplir con la exigencia en el ítem de educación formal y experiencia la cual debía ser de doce meses (12) para el cargo al cual aspiro, presenté mi reclamación por el aplicativo SIMO dentro de los días hábiles 16 y 17 de noviembre del 2017 siguientes a la publicación de los mismos y los cuales fueron establecidos por CNSC Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. Presente reclamación en los siguientes términos: QUIEN VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DESCONOCE EL CAMPO DE ACCIÓN DE MI PROGRAMA PROFESIONAL, ADEMÁS DE QUE LOS REQUISITOS PROFESIONALES DESCRITOS EN LA CONVOCATORIA NO SON LO SUFICIENTEMENTE EXPLÍCITOS, LO QUE LIMITÓ MI INGRESO A LA SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA NO. 429 DE 2016.

1. No cumple requisitos mínimos en el ítem de educación formal.

De acuerdo a lo descrito en el Manual de funciones de la Alcaldía de Copacabana reglamentado bajo el decreto 077 de 2016 el perfil para el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219, Grado 01 tiene como requisitos de formación "Estudio: Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Nutrición y Dietética, Enfermería, Salud pública, otros programas de ciencias de la salud, Psicólogo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley, y sus funciones están divididas por profesiones, correspondiendo en el ítem 23 a "Coordinar el proceso de gerencia en sistemas de información en salud, que se adelanta en la administración municipal", labor diseñada para ser ejecutada por un PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD.

Mi título, obtenido desde el año 2006 es PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, dicho programa profesional que proviene del área de conocimiento de las Ciencias administrativas de la Salud fue creado por el Consejo Académico de la Universidad de Antioquia mediante Acuerdo Académico 0022 del 8 de febrero de 1995 y el Acuerdo Académico No 0035 del 13 de Junio de 1995, es ofrecido actualmente en la "Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia" y se encuentra reconocido mediante Código de ICFES: 120146100040500111100 y Código SNIES: 3431. La documentación que me acredita como PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD fue aportada a través del aplicativo SIMO.

Según lo establecido en el Decreto 2484 de 2014 la SALUD PÚBLICA es un núcleo básico del conocimiento de las Ciencias de la Salud y este es ofrecido por mi carrera profesional como consta en el plan de estudios y como lo solicita la convocatoria dado que esta área (SALUD PÚBLICA) no corresponde al nombre de ningún programa profesional avalado por el Ministerio de Educación tal y como lo está interpretando la Universidad de Pamplona en la evaluación de los requisitos mínimos de la educación formal. El programa de Gerencia de Sistemas de información en Salud se encuentra adscrito a una de las más reconocidas Facultades de Salud Pública en el ámbito Nacional e Internacional y por más de 25 años se ha especializado en formar profesionales en el área de la Salud Pública, tales como los Profesionales en Gerencia de Sistemas de Información en Salud, los cuales, según lo describe el programa académico, están en capacidad de desarrollar la capacidad de gestión administrativa y financiera de las empresas e instituciones de salud, adecuarlas a las exigencias dadas por los nuevos sistemas de prestación de servicios, actualizar su infraestructura y dotación donde se requiera, adaptar los procesos de descentralización y modernización de los servicios públicos, mejorar la prevención, promoción, diagnóstico y atención en salud, aplicar los mecanismos tendientes a mejorar la calidad, eficiencia y coberturas de los servicios en todos los niveles.

El proceso formativo del Profesional en Gerencia de Sistemas de Información en Salud, incorpora el conocimiento científico y científico - técnico, el avance tecnológico y el desarrollo de experiencias, habilidades y destrezas alrededor de diferentes disciplinas y áreas como Salud Pública y Seguridad Social Gerencial, Matemáticas y Estadística, Social y Humanística, Sistemas e Informática.

Lo cual se puede ver reflejado en el plan de estudios:

3

Nivel 1

Código	Nombre	Créditos
7015130	Salud Pública	3
7015131	Software I	3
7015132	Matemáticas Operativas	3
7015133	Matemáticas Discretas	3
7015134	Estadística Descriptiva	3
7015135	Metodología Medica	3
7015136	Español	3

Nivel 2

Código	Nombre	Créditos
7015232	Cálculo	3
7015233	Teoria de Prob. y Distrib	3
7015234	Demografía y Est. Vitales	3
7015235	Codif. D.morbimortalidad	3
7015236	Sociología de la Salud	3
7015237	Teoría Gral. de Sistemas	3
7015241	Programación	4

Nivel 3

Código	Nombre	Créditos
7015091	Formac.ciudadana y Const	0
7015331	Prog. Matemática Básica	3
7015332	Muestreo E Inf. Estadist	3
7015336	Teoría de la Organización	3
7015344	Registros Med. y Hospit.	4
7015345	Economía de la Salud	4
7015531	Modelos de Datos Sanitar.	3

Nivel 4

Código	Nombre	Créditos
7015333	Contabilidad Hospitalaria	3
7015432	Estadística No Paramétrica	3
7015433	Indicadores de Salud	3
7015435	Economía Colombiana	3
7015444	Gestión Pública En Salud	4
7015544	Epidemiología I	4
7015842	Telemática	4

Nivel 5

Código	Nombre	Créditos
7015533	Ingeniería Económica	3
7015536	Seguridad Social	3
7015631	Epidemiología II	3
7015632	Finanzas En Salud	3
7015835	Gestión de Recursos	3
7015841	Software II	4

Nivel 6

3

Nivel 6

Código	Nombre	Créditos
7015436	Metodología de la Investigación	3
7015532	Ingeniería de Software	3
7015545	Saneamiento Ambiental	4
7015643	Planificación En Salud	4
7015646	Gerencia de Inst. en Salud	4
7015836	Admon. de Proyectos	3

Nivel 7

Código	Nombre	Créditos
7015431	Métodos Cuant. Aplicados	3
7015624	Ética	3
7015645	Sistemas de Información	4
7015752	Trabajo de Investigación	5
7015834	Avances En Salud Pública	3
7015843	Informática Avanzada	3

Nivel 8

Código	Nombre	Créditos
7015702	Prácticas Académicas	10
7015807	Trabajo de Grado	0

Esto constata que uno de los núcleos del conocimiento de los que se deriva la profesión GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD es la Salud Pública, tal y como lo requiere la convocatoria 429 de 2016 – Antioquia y que NO HAY MOTIVO PARA SER EXCLUIDA DE DICHA CONVOCATORIA.

La Facultad Nacional de Salud Pública "Héctor Abad Gómez" de la Universidad de Antioquia, realizó un proceso de reestructuración al programa el cual entro en vigencia a partir del II semestre de 2017 para mejorar su posicionamiento y mercadeo a nivel laboral, y precisamente se consideró elevar una solicitud al Ministerio de Educación Nacional, para que el área del conocimiento de dicho programa académico sea el de las ciencias de la salud.

Independientemente de la clasificación del área del conocimiento, que en mi concepto es solo un formalismo, el cargo no especifica todas las profesiones que permitirían en su ejercicio el cumplimiento de las funciones descritas para dicho cargo, pues dada su ambigüedad no permiten un correcto direccionamiento de la convocatoria para lograr que proceso de selección sea exitoso, que es el fin último de este concurso de méritos y de esta manera proporcionar el profesional que este más capacitado. Siendo este el caso basta con que el profesional sea del área de la salud pública según la nomenclatura, clasificación y códigos de empleos dada en el artículo 18 del Decreto 785 de 2005. En lo indicado en la convocatoria la equivalencia es la dada por el citado decreto que en este caso es de profesional del área de la salud pública, código del empleo 219.

El Decreto 785 de 2005 en el artículo 23, que habla sobre las disciplinas académicas cita: "Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en los manuales específicos se determinarán las disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño. En todo caso, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica". Siguiendo lo descrito en dicho artículo, la mayor parte de las funciones del empleo 219, las cuales se encuentran establecidas en el decreto 077 de 10 de mayo de 2016, que contiene el manual de funciones, competencias y perfil del empleo del Municipio de Copacabana (Adjunto documento), se derivan de disciplinas académicas orientadas al área administrativa, y no al área de las ciencias de la salud lo cual no es consecuente. No desconozco que el profesional que ejerza dichas funciones debe tener vastos conocimientos en el área de salud pública y seguridad social en salud, pero estos deben ser complementarios con conocimientos de administración y gestión pública en salud.

De igual forma el Decreto 785 de 2005 cita en su artículo 22, los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el sistema de seguridad social en salud, en el que se incluye profesionales tanto de las áreas de la salud, como las económicas, administrativas o jurídicas.

Adicional a esto aclaro que en la convocatoria 01 de 2005, ya se había presentado tal inconveniente y la Comisión Nacional del Servicio Civil ya se había pronunciado frente al tema aclarando el cumplimiento de los requisitos mínimos y me había dado respuesta mediante el siguiente comunicado y en este momento contradice tal disposición en esta ocasión los requisitos mínimos exigidos para el empleo 195 del COPACABANA, fueron los siguientes:

Estudios	Título profesional en las áreas de las ciencias de la salud.
Experiencia	Título profesional en las áreas de las ciencias de la salud.
Equivalencia	Las establecidas por el Decreto 785 de 2005.

La Comisión Nacional procedió a verificar la documentación entregada a la Comisión Nacional del Servicio Civil y se pudo determinar que la concursante acredita el cumplimiento de requisitos mínimos con las siguientes certificaciones:

**ITEM DE EDUCACIÓN**

Certificación académica expedida por la Universidad de Antioquia, mediante la cual la mencionada institución acredita a la aspirante con el título Profesional en Gerencia de Sistemas de Información en Salud, educación que se encuentra dentro de las aéreas de la salud, por lo que en este entonces fue avalado el ítem de educación.

Bogotá D.C.,

Al contestar cite este No. 01-20-2010-41071-40409

Señora:  
**MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA**  
[melizabeth30@gmail.com](mailto:melizabeth30@gmail.com)

*Referencia: Respuesta a la Reclamación de Requisitos Mínimos*

Mediante escritos del 29 de septiembre y 4 de octubre de 2010 radicado ante la Comisión Nacional de Servicio Civil bajo los números 40409 y 41071 respectivamente, interpone reclamación contra la lista de No Admitidos de la Aplicación IV de la Convocatoria No 001 de 2005 correspondiente a la publicación del 24 de septiembre de 2010 por el no cumplimiento de requisitos mínimos.

Sobre el particular es importante precisar que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 760 de 2005 "...El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, según sea el caso, dentro de los (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso...". Por lo que su reclamación es extemporánea. Dado que los Resultados de no admitidos fueron publicados el 24 de septiembre, el término para interponer la reclamación precluyó el 28 de septiembre de 2010. No obstante se procedió a verificar lo aludido por usted y se pudo determinar qué:

En respuesta a la reclamación contra la lista de No Admitidos de la Aplicación IV publicados en la página Web el 24 de septiembre de 2010 y presentada ante la Comisión Nacional de Servicio Civil, me permito informarle lo siguiente:

Los requisitos mínimos exigidos para el empleo 195 del COPACABANA, son los siguientes:

Estudios	Título profesional en las áreas de las ciencias de la salud.
Experiencia	Título profesional en las áreas de las ciencias de la salud.
Equivalencia	Las establecidas por el Decreto 785 de 2005.

Se procedió a verificar la documentación entregada a la Comisión Nacional del Servicio Civil y se pudo determinar que la concursante acredita el cumplimiento de requisitos mínimos con las siguientes certificaciones:

Unidad nacional CNSC 01 500 321 10 11

Sede nacional: Carrera 4 No. 75-43, Bogotá D.C., Colombia  
Pon. 3229070, Fax. 3227311, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)  
Horario de atención al público: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**ITEM DE EDUCACION**

Certificación académica expedida por la Universidad de Antioquia, mediante la cual la mencionada institución acredita a la aspirante con el título Profesional en Gerencia de Sistemas de Información en Salud, educación que se encuentra dentro de las aéreas de la salud.

Por lo expuesto anteriormente la aspirante cumple con el ítem de educación.

**ITEM DE EXPERIENCIA.**

En relación con este ítem nos permitimos manifestarle que analizado el perfil ofertado el mismo no consagra requisito alguno en experiencia por lo tanto no se puede exigir experiencia alguna.

Ahora bien, los documentos allegados a la CNSC bajo los radicados No 40409 y 41071 de 2010, no pueden ser tenidos en cuenta por cuanto fueron aportados de manera extemporánea ya que para la Aplicación IV Primer Grupo (nivel técnico y asistencial) se estableció que la actualización de documentos se realizaría entre el 18 al 26 de enero de 2010; del 5 al 18 de abril de 2010 y del 14 al 27 de junio de 2010, Etapas 1, 2 y 3 respectivamente, razón por la cual todo documento allegado por fuera de las fechas ya señaladas y determinadas por la CNSC, adquiere el carácter de extemporáneo, por lo que no se tendrán en cuenta para la verificación de requisitos mínimos.

De acuerdo con lo anterior, aceptar la documentación allegada por fuera de las fechas estipuladas por la CNSC, sería romper el principio de igualdad de oportunidades para los demás participantes en el acceso y selección al servicio público, contradiciendo las reglas dentro de las cuales fue creado el concurso, en desmedro de los derechos de los otros participantes.

Al respecto, la Corte Constitucional señaló mediante sentencia T-256 de 1995, lo siguiente:

... Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso o rompe la imparcialidad con la cual debe actuar, o manipula los resultados del concurso, falta a la buena fe (art. 83 C.P.), incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, esta Comisión Nacional del Servicio Civil determina que la aspirante MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA identificada con CC. No. 43253713, cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo 195 del COPACABANA por lo que se procederá a su ADMISION dentro de la convocatoria 01 de 2005.

Tal como lo informa el artículo 12 del Decreto 760 de 2005, "La decisión que resuelve la reclamación sobre lista de admitidos y no admitidos se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de tales listas y contra ella no procede ningún recurso".

Cordialmente,

**JEANETH FLÓREZ PARDO**  
Asesora de Comisionado  
Carlos Humberto Moreno Bermúdez  
PROYECTO: H.C.R. / REVISO. C.D.A.A.

Relaciono también certificación emitida por la Facultad Nacional de Salud Pública "Héctor Abad Gómez" de la Universidad de Antioquia, en la que se hace constar que el Profesional en Gerencia en Sistemas de Información en Salud, puede desempeñarse en áreas del conocimiento relacionadas con las ciencias de la salud y salud pública que se encuentra en proceso la ampliación de la información del programa académico, para mejorar la identificación de las áreas de trabajo en las que dicho Profesional se puede desempeñar, esta certificación se adjuntó como prueba del concepto emitido por la Universidad de Antioquia.

2. No cumple requisitos mínimos en el ítem de experiencia.

El Manual de funciones de la Alcaldía de Copacabana reglamentado bajo el decreto 077 de 2016, indica que para el ejercicio del cargo se requiere 1 año de experiencia profesional, la cual fue aportada a través del aplicativo SIMO. Cabe aclarar que el empleo que desempeño en la actualidad es el empleo OPEC 34488 que aparece en la convocatoria y que los requisitos para mi nombramiento fueron verificados constatando que cumplí con los criterios requeridos para ocupar la provisionalidad.

Mi experiencia desempeñando este empleo fue aportada en la certificación cargada en el aplicativo SIMO para el empleo en concurso OPEC 34488 que vengo desempeñando desde hace más de 2 años como experiencia profesional.

Mi perfil ocupacional de Profesional en Sistemas de Información en Salud, me permite desempeñar las siguientes funciones:

- Interpretar las Políticas Económicas y Sociales para el país y por ende para el sector salud, sus implicaciones en la identificación de requerimientos de información existentes en el medio organizacional sanitario, y en el desarrollo e implantación de soluciones de sistemas de información sanitarios relacionados con los problemas y fenómenos de la salud, la enfermedad, el trabajo, la institución de salud, su medio y la comunidad.
- Examinar Sistemas Organizacionales de Servicios Salud aplicando teorías, enfoques, modelos, métodos y normas propias de la administración general, pública y de salud, a fin de determinar, desarrollar e implantar los sistemas de información necesarios para dichas organizaciones.
- Integrar equipos de Investigación en Salud y participar útilmente en los procesos de investigación científica en salud, especialmente en las etapas de formulación de proyectos, recolección, procesamiento y análisis de la información.
- Gerenciar y mantener Sistemas de Información en Salud incorporando enfoques, principios, tecnologías, herramientas, metodologías y técnicas propias del conocimiento informático, de los sistemas de información y disciplinas afines.
- Diseñar, dirigir y ejecutar los procesos técnicamente óptimos y viables para el manejo y producción de la información sanitaria como apoyo de la investigación de salud, de la gestión de las organizaciones del sector salud, sus organismos afines y como contribución de base para el desarrollo del conocimiento en la sociedad.
- Desarrollar Sistemas de Información para la Gestión de Instituciones del Sector Salud, acorde con los requerimientos y restricciones particulares de información para la toma de decisiones, siguiendo para ello la aplicación adecuada de teorías, enfoques y metodologías aceptadas por la comunidad científica y técnica del medio y la época.
- Interpretar la realidad Social, Económica y Humana del medio y del hombre colombiano, basado en el conocimiento de las ciencias de naturaleza socio-humanística y el modo en que dichos fenómenos se relacionan con los sistemas de información sanitarios y con su ejercicio profesional en las instituciones del sector salud.

#### Perfil Ocupacional

El proceso formativo del Gerente de Sistemas de Información en Salud le permite desempeñarse profesionalmente en una gran variedad de funciones inherentes al manejo de información sanitaria. Dichas funciones se agrupan en las siguientes categorías:

- Funciones gerenciales y administrativas del proceso de información en la organización de salud.
- Funciones técnicas y de investigación.
- Funciones docentes y de asesoría.
- Funciones operativas.
- Pedagogía
- Integración Teoría – Práctica
- Integración Docencia, extensión e Investigación
- Fomento de la actuación responsable y creativa del Estudiante
- Formación integral
- Desarrollo del espíritu crítico de estudiantes y profesores
- Flexibilidad
- Áreas de Formación

El proceso formativo se desarrolla gradualmente por medio de asignaturas comprendidas dentro de las siguientes áreas:

- Salud Pública y Seguridad Social
- Gerencial
- Socio Humanística
- Matemáticas y Estadística
- Sistemas e Informática
- Investigación y Proyectos
- Empleadores
- Aseguradoras del sistema general de seguridad social en salud: EPS, ARS, ARP.
- Entidades adaptadas.
- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: IPS y ESE de todos los niveles de complejidad.
- Direcciones Locales y Seccionales de Salud.
- Organismos de Dirección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Empresas del Sector Informático y Telemático.
- Empresas del Sector del Desarrollo del Conocimiento.



- Cajas de Compensación.
- Ejercicio independiente de la profesión
- Ejes de Formación

3. El diez de diciembre de 2017, he conocido la respuesta a mi reclamación por parte de la CNSC y la Universidad de Pamplona, en los siguientes términos:

"RESPUESTA:

Usted presento en tiempo reclamación contra el listado de Admitidos y no Admitidos.

Los requisitos mínimos exigidos para el Empleo 34488 de la convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, son como se muestran a continuación:



Convocatoria 429 de 2016  
ANTIOQUIA

Bogotá, diciembre del 2017

Señora  
**MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA**  
Aspirante Concurso Abierto de Méritos  
Convocatoria 429 – 2016 – Antioquia.

**Radicado de Entrada CNSC:** 110037559 del 17 de noviembre de 2017

**Asunto:** *Respuesta Reclamación Resultados Verificación Requisitos Mínimos.*

Respetada aspirante:

En el marco del Contrato No. 281 de 2017 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil y en virtud de la reclamación interpuesta por la aspirante **MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA**, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso Abierto de Méritos correspondiente a la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en especial la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones. se permite responderle en los siguientes términos:

Usted presentó en tiempo reclamación contra el listado de Admitidos y no Admitidos, mediante radicado de la CNSC No. 110037559 del 17 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente:

*"Mi título profesional de Gerente en Sistemas de Información en Salud, especialización en Auditoría en Salud y estudios de Maestría en Epidemiología, tienen como una de las disciplinas de base la Salud Pública y provienen del área de conocimiento de las Ciencias de la Salud. Estos programas son ofrecidos actualmente por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia.*

*Ningún programa académico a nivel Nacional tiene denominación de Salud Pública pues esta es una disciplina de conocimientos que la incluyen programas como Gerencia en Sistemas de Información en Salud, es un error exigir en la convocatoria Salud Pública como profesión de base.*

*El ejercicio de mi profesión por más de 10 años me acreditan para el ejercicio del cargo, además de ser el cargo que desempeño en la actualidad y que los requisitos fueron verificados para mi nombramiento para ocupar la provisionalidad.*

*Adjunto certificaciones y carta explicando detalladamente mis argumentos."*

El día 15 de noviembre de 2017 se publicó el listado de aspirantes que cumplen y no cumplen requisitos mínimos a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, previo estudio de la documentación aportada, para lo cual los aspirantes tenían el derecho a reclamar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados de la verificación de los requisitos mínimos, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 25 del acuerdo compilatorio de la convocatoria 429 de 2016 y en concordancia con el Artículo 12 del Decreto 760 de 2005, que establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 25°. RECLAMACIONES.** *Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12° del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada"*

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2° de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad,

eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, se procedió a verificar nuevamente la documentación aportada por la aspirante encontrando lo siguiente:

Los requisitos mínimos exigidos para el Empleo 34488 de la convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, son como se muestran a continuación:

<b>Estudios</b>	<i>Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Nutrición y Dietética, Enfermería, Salud pública, Otros programas de ciencias de la salud, Psicólogo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley</i>
<b>Experiencia</b>	<i>Doce (12) meses de experiencia profesional</i>

El Acuerdo No. CNSC – 20161000001356 del 12-08-2016 "Por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia, Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia" estableció en su artículo 9 como reglas generales de participación, entre otras, cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja y aceptar la totalidad de las reglas establecidas en la convocatoria.

Así mismo, el artículo 14 del mismo acuerdo, establece que "una vez registrado, el aspirante debe ingresar a la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, opción "ciudadano" con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia, producción intelectual y los demás que considere necesarios, los cuales servirán para la verificación de los requisitos mínimos."

Le corresponde al aspirante en la etapa de inscripciones verificar que los documentos sean cargados correctamente en el aplicativo y que cuenten con las especificaciones técnicas requeridas en el Acuerdo de Convocatoria. El artículo 15 numeral 4 del Acuerdo establece que:

11

**\*4. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA:** SIMO mostrará los datos básicos, documentos de información, experiencia, producción intelectual y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y actualizada.

*El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados. En caso de considerarlo necesario y bajo su responsabilidad el aspirante puede desmarcar aquellos documentos cargados que no requiera para participar en esta convocatoria."*

#### **ÍTEM DE EDUCACIÓN**

De acuerdo con el artículo 19 de la convocatoria, contempla que los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Revisada su inscripción, se encontró que el aspirante se encuentra inscrito al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO para el cual la OPEC exige como requisito mínimo la acreditación de educación formal en "Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Nutrición y Dietética, Enfermería, Salud pública, Otros programas de ciencias de la salud, Psicólogo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley, la cual debe ser acreditada en los términos del artículo 19 de Acuerdo No. CNSC - 2016100001356 del 12-08-2016.

Revisados los documentos cargados por la aspirante se observa que para el ítem de educación aporta el título de pregrado GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD expedido por la Universidad de Antioquia el cual no es objeto de verificación de requisitos mínimos, toda vez que la formación académica acreditada no se encuentra prevista en la oferta pública del empleo de carrera - OPEC para el cual concursó para el caso concreto de estudio.

Visto lo anterior es preciso indicar a la aspirante que según lo que manifiesta en su reclamación se procede a realizar nuevamente la verificación del título de pregrado aportado, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, mediante la página [WWW.SNIES.MINEDUCACION.GOV.CO](http://WWW.SNIES.MINEDUCACION.GOV.CO) encontrándose lo siguiente:

Título otorgado:	GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD
Nombre Institución:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC:	ADMINISTRACIÓN
Area de Conocimiento:	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES

Así las cosas, la denominación del título de pregrado allegado pertenece a un área de conocimiento y núcleo básico del conocimiento diferente a los programas requeridos en el requisito mínimo, razón por la cual no es objeto de verificación de requisitos mínimos.

Finalmente respecto a la experiencia no es objeto de verificación en la etapa de requisitos mínimos ya que no aportó el título profesional requerido por la OPEC, por lo tanto no es posible determinar la experiencia profesional ya que el tiempo se contabiliza a partir de la terminación de materias o la obtención del título profesional contemplados en el empleo inscrito, según lo establecido en el artículo 18 del acuerdo compilatorio 1356 del 2016.

Así las cosas, teniendo en cuenta que usted aspira al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO es necesario acreditar "Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Nutrición y Dietética, Enfermería, Salud pública, Otros programas de ciencias de la salud, Psicólogo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley" y al usted no acreditarla, se entiende que no ha cumplido con los requisitos mínimos.

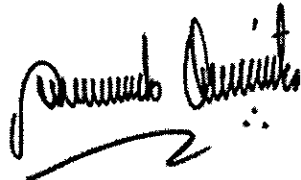
Es de anotar que la aspirante al momento de inscribirse en el proceso de selección se sometió a la normatividad establecida para tal efecto; razón por la cual, le asiste la carga de la prueba de los documentos que se aportan a esta entidad para someterse a la respectiva valoración.

12

En consecuencia, la aspirante **MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43253713, **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el Empleo No. 34488 ofertado dentro de la convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, por lo que se ratifica a su INADMISIÓN dentro del proceso concursal, como está consagrado en el inciso 4 del artículo 23 del acuerdo compilatorio.

Tal como lo informa el Artículo 12 del Decreto 760 de 2005, "(...) La decisión que resuelve la reclamación sobre lista de admitidos y no admitidos se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de tales listas y contra ella no procede ningún recurso".

Cordialmente,



**ARMANDO QUINTERO GUEVARA**  
Líder de reclamaciones  
Universidad de Pamplona  
Proyecto: Y Meneses

4. De esta forma se restringe injustificadamente mi participación en el concurso de méritos en cuestión, en desmedro de personas que cuentan con conocimientos y formación académica profesional, en carreras universitarias que incluyen un pensum acorde con las funciones que desarrollaría el cargo Profesional para el cual estoy aspirando. Es el caso de la carrera de Administrador en Salud - Gestión Sanitaria y Ambiental, que ha sido excluida por parte de las accionadas como una de las profesiones con las cuales se puede cumplir uno de los requisitos habilitantes para postularse al cargo Profesional Universitario grado 2 OPEC: 34488 de la Secretaria de Salud del Municipio de Copacabana.

Estudios Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Salud pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Experiencia Doce (12) meses de experiencia profesional

Revisada su inscripción, se encontró que la aspirante se encuentra inscrito al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO para el cual la OPEC exige como requisito mínimo la acreditación de educación formal en "Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Salud pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley." la cual debe ser acreditada en los términos del artículo 19 de Acuerdo No. CNSC - 20161000001356 del 12-08-2016. Todo esto desconociendo que el empleo 34488 de la convocatoria 429 de 2016 - Antioquia que están ofertando yo lo vengo desempeñando hasta la fecha por más de 5 años en la modalidad de provisionalidad en la Secretaria de Salud de la alcaldía de Copacabana con el perfil profesional de Administrador en Salud - Gestión Sanitaria y Ambiental.

5. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta perjudicial a mis intereses que tanto la Universidad de Pamplona como la propia CNSC desconozcan y por ende no le den el valor que le corresponde a mi experiencia laboral y mis estudios.

6. Dicha experiencia laboral está debidamente certificada y aportada al proceso, por ello al no tenerse en cuenta afecta mi interés de ascenso en Carrera Administrativa a través del concurso de méritos que actualmente adelanta la CNSC para proveer cargos en la Alcaldía de Copacabana.

Por lo anterior, Señores Magistrados considero y reitero que se vulnera mi derecho al trabajo, al acceso a cargos públicos y al reconocimiento del mérito como requisito para ingreso a cargos públicos, consagrados en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución.

**Lo anterior fundamentado en lo siguiente de acuerdo a la constitución y las normas concordantes a dicha petición:**

Basado en los anteriores hechos, respetuosamente solicito a usted señor juez, AMPARAR el derecho fundamental a la IGUALDAD (artículo 13. CP), al TRABAJO (artículo 25. CP), y a la LIBRE ESCOGENCIA DE LA PROFESIÓN U OFICIO (artículo 26. CP), a ACCEDER AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS (numeral 7 del artículo 40. CP) y el artículo 29 el DEBIDO PROCESO en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 — Antioquia.

## 1. DERECHO AL DEBIDO PROCESO y LA IGUALDAD

*El concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo. Ahora bien, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior). Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación.*

Con respecto al derecho fundamental al debido proceso la H. Corte Constitucional ha expresado en sentencia T-575 de 2011 que:

"1. El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia dispone que el debido proceso debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, constituyéndose en garantía en las actuaciones surtidas contra los particulares.

La sentencia T-061 de 200221), de la Corte Constitucional fija los siguientes criterios en relación con este derecho fundamental:

"La Constitución Política, en su artículo 213, prescribe que "el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". En virtud de tal disposición, se reconoce el principio legalidad como pilar fundamental en

Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil.

el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades judiciales y administrativas, razón por la cual están obligadas a respetar las formas propias de cada juicio y a asegurar la efectividad de todas aquellas normas que permitan a los administrados presentar, solicitar y controvertir pruebas, y que en últimas, garanticen el ejercicio efectivo del derecho de defensa".

Por esta principal razón, Pero prevalentemente por tratarse de un derecho fundamental, el debido proceso administrativo exige a la administración pública sumisión plena a la Constitución y a la ley en el ejercicio de sus funciones, tal como lo disponen los artículos 6°, 29 y 2.09 de la Carta Política. De otra manera se transgredirían los principios reguladores de la actividad administrativa, como son el de la igualdad, la imparcialidad, la publicidad, la contradicción y la moralidad. Especialmente se quebrantarían los derechos fundamentales de quienes acceden o en alguna manera quedan vinculados por las actuaciones de la Administración, y, particularmente, ven afectado su derecho a acceder a la administración de justicia.

2. La jurisprudencia constitucional entiende como debido proceso administrativo la regulación jurídica previa que constriñe los poderes del Estado y garantiza la protección de los derechos de los administrados, de tal manera que ninguna de las actuaciones de la autoridad pública va a depender de propio arbitrio, sino que se encuentra sometida a los procedimientos de ley. Al respecto, la Corte en Sentencia C-214 de 1994 señaló:

"Corresponde a la noción de debido proceso, el que se cumple con arreglo a los procedimientos previamente diseñados para preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en la respectiva relación o situación jurídica, cuando quiera que la autoridad judicial o administrativa deba aplicar la ley en el juzgamiento de in hecho o una conducta concreta, lo cual conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una obligación o sanción (...).

(...) En esencia, el derecho al debido proceso tiene la función de defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Carta Fundamental, como una garantía de la convivencia social de los integrantes de la comunidad nacional (...)"<sup>21</sup>.

3. Ahora bien, dentro del concepto de debido proceso administrativo ha de incluirse necesariamente su dimensión de derecho fundamental, adquirida en la Constitución de 1991. Así lo señaló la Corte, por primera vez, en la sentencia T-550 de 1992, donde indicó lo siguiente:

"La Constitución Política de 1991, a más de consagrar en forma expresa el derecho al debido proceso en las actuaciones judiciales, lo consagra para las actuaciones administrativas, con lo cual se produce una innovación que eleva a la categoría de Derecho Fundamental, un derecho de los asociados que, tradicionalmente, tenía rango legal, y no hacía parte del concepto original propio del derecho al debido proceso. En efecto, se distinguía entre una y otra realidad jurídica, en tanto ese derecho, buscaba, en sus primeros tiempos asegurar la libertad física, y, solo gradualmente se extendió a procesos de naturaleza no criminal, a las demos formas propias de cada juicio, según el texto constitucional anterior; ahora, sigue aumentando su espectro este derecho, que comprende como El que más la necesidad de consultar el principio de legalidad en las actuaciones públicas judiciales y en adelante las administrativas, ampliando su ámbito garantizador. (...)"<sup>22</sup>

Según la Sentencia T-455 de 2005, de la consideración del debido proceso administrativo como derecho fundamental, se desprenden las siguientes garantías:

"...i) la necesidad que la actuación administrativa se surta sin dilaciones injustificadas, ii) de conformidad con el procedimiento previamente definido en las normas, iii) ante la autoridad competente; iv) con pleno respeto de las formas propias de la actuación administrativa previstas en el ordenamiento Jurídico; v) en acatamiento del principio de presunción de inocencia; vi) de garantía efectiva de los derechos de ser oídos, a disponer de todas las posibilidades de oposición y defensa en la actuación administrativa, a impugnar las decisiones que contra ellos se profieran, a presentar y a controvertir las pruebas y a solicitar la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso. "<sup>23</sup>

De este apartado de la sentencia se deduce tres conclusiones: 1) Que el procedimiento administrativo debe responder al principio de legalidad y estar establecido en las normas; 2) que deben respetarse con absoluta estrictez las formas de actuación previstas en la normatividad, y 3) que se debe garantizar el derecho a la defensa en todas sus formas".

Es CLARO para mí, como empleado público en provisionalidad que deseo defender mi cargo en el concurso de la convocatoria 429 Antioquia, que en este caso que se debate, el debido proceso hace parte de una forma de garantizar la seguridad jurídica a las personas que participan en un concurso de méritos.

La Sala Plena de este Tribunal, en sentencia C-040 de 1995: explico detalladamente las etapas que, por regla general, conforman los concursos públicos para proveer los empleos de carrera [15]. En dicha oportunidad esta Corporación explico que la escogencia del servidor público de carrera debe estar precedida de las fases de (i) convocatoria, (ii) reclutamiento, (iii) aplicación de pruebas e instrumentos de selección y (iv) elaboración de lista de elegibles, enfatizando en que aquellas deben adelantarse con apego al principio de buena. -fe y los derechos a la igualdad y debido proceso.

En efecto, basados en el anterior principio, estas instituciones han vulnerado este derecho, ya que a segura que por poseer un estudio de GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, no estoy en capacidad de ostentar el cargo, porque supuestamente no poseo un título en Salud pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, desconociendo que el empleo en la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, el número del empleo OPEC es 34488 es el que desempeño en provisionalidad actualmente en el Municipio de Copacabana y las normas sobre la materia, en

especial donde la ley 1064 de 2006, nos brinda el principio de igualdad para acceder a cargos públicos.

15

## 2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libéres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

## 3. LEY 909 DE 2004

(Septiembre 23), Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4500 de 2005, Reglamentada por el Decreto Nacional 3905 de 2009, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4567 de 2011, Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones

Artículo 2°. Principios de la función pública.

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los Elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de Libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:

a) La pro regionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;

b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;

c) La responsabilidad de los servidores por el trabajo desarrollado, que se concretara traído de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;

d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia."

Según lo establece el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, toda persona podrá incoar la acción de tutela para reclamar ante los jueces de la Republica la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando quiera que sean violados o amenazados por la acción o la omisión de las autoridades

o de particulares en los casos que señala la Ley, y procede solo cuando el afectado no dispone de otro medio judicial de defensa, salvo que la utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

La acción de tutela tiene particularidades esenciales:

- Esta instituida para la protección de derechos fundamentales.
- Subsidiariedad, por cuanto solo resulta procedente cuando el perjudicado no dispone de otro medio de defensa judicial, salvo que busque evitar un perjuicio irremediable.
- Inmediatez, porque se trata de un instrumento jurídico de protección inmediata, procedente cuando se hace preciso disponer la guarda efectiva, concreta y actual del derecho fundamental objeto de vulneración o amenaza.

Con el fin de determinar la procedibilidad de la acción de tutela en los concursos de méritos que es el tema a tratar de esta providencia, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que este mecanismo constitucional no fue creado para sustituir los medios ordinarios de defensa. Sobre el presente la Corte en sentencia T-156 de 2012 fue enfática en señalar:

"4. Procedencia de la acción de tutela en casos como el presente. Reiteración de jurisprudencia.

Como primera medida, la Corte reitera que la acción de tutela, sin perjuicio de su naturaleza residual, es un mecanismo procedente para proteger los derechos de quienes han participado en concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera en las entidades estatales y han sido seleccionados, en la medida en que las acciones ordinarias ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo no proveen un mecanismo efectivo, oportuno e idóneo para la protección de los derechos al trabajo, a la igualdad y al debido proceso.

Ha explicado la jurisprudencia constitucional en este sentido, en línea decisoria que se reiterara en su integridad en la presente sentencia:

"5... La Corte Constitucional ha señalado de manera recurrente que la acción de tutela es un mecanismo protector de derechos fundamentales de naturaleza residual y subsidiaria, por lo cual solo puede operar para la protección inmediata de los mismos cuando no se cuenta con otro mecanismo judicial de protección, o cuando existiendo este, se debe acudir a la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Sin embargo, la doctrina constitucional era reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y el debido proceso de quienes participaren en un concurso de méritos y fueron debidamente seleccionados la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aun existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede 'desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto', en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos.<sup>17</sup>

5.2. Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular<sup>18</sup>."19

De acuerdo con lo anterior, cuando existe otro mecanismo de defensa, es procedente proteger el derecho fundamental por vía de tutela siempre y cuando medie un perjuicio irremediable que amerite una protección transitoria.

En el mismo sentido, la Corte en Sentencia T-161 del 24 de febrero de 2005, señaló:

"3. Breves precisiones acerca de la procedencia de la acción de tutela y del perjuicio irremediable.

La necesidad de definir la procedencia de la acción de tutela como etapa inicial del estudio de este caso se justifica, por el hecho de que dicha acción es un mecanismo que opera en subsidio de los medios ordinarios de defensa, lo cual implica que, solo a falta de ellos, el particular puede acudir a la acción constitucional para pedir la protección de sus derechos fundamentales.



"La jurisprudencia constitucional ha sido enfática al señalar que la tutela no fue creada para sustituir los mecanismos de defensa ordinarios. Para el tribunal, la acción del artículo 86 de la Carta tiene carácter excepcional en la medida en que únicamente responde a las deficiencias de los medios de defensa judiciales, sin desplazarlos ni sustituirlos. De allí que la Corte haya afirmado que dicha acción "constituye un instrumento democrático con que cuentan los ciudadanos para reclamar ante los jueces dicha protección de sus derechos constitucionales, pero de la cual, en razón a su excepcionalidad, no puede abusarse ni hacerse uso cuando existan otros medios judiciales idóneos para la definición de conflicto asignado a los jueces ordinarios con el propósito reiterado de obtener, entre otras consideraciones, un pronunciamiento más ágil y expedito". (Se destaca)

De igual forma, en sentencia T-654 de 2011, expuso:

"En este sentido, en lo referente a los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela, pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y el acceso a los cargos públicos. (Negrilla fuera de texto)

En este sentido, esta Corporación en sentencia T-315 de 1998, señaló:

"La Corte ha indicado que, en principio, la acción de tutela no procede para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos. Sin embargo, posteriormente la jurisprudencia constitucional encontró que existen, al menos, dos excepciones a la regla antes planteada. En primer lugar, se trata de aquellos casos en los que la persona afectada no tiene mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional. En segundo lugar, procede la tutela cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción.

Estos casos son más complejos que los que aparecen cobijados por la excepción anterior, pues en ellos existen cuestiones legales o reglamentarias que, en principio, deben ser definidas por el juez contencioso administrativo pero que, dadas las circunstancias concretas y la inminente consumación de un daño iusfundamental deben ser, al menos transitoriamente, resueltas por el juez constitucional."

Dado lo anterior, se encuentra claro señor juez que tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, al resolver el recurso de forma negativa para mí, dejaron claro que Tal como lo informa el Artículo 12 del Decreto 760 de 2005, "(...) La decisión que resuelve la reclamación sobre lista de admitidos y no admitidos se comunicara mediante los medios utilizados para la publicidad de tales listas y contra ella no procede ningún recurso", dejándome a mí sin posibilidad de defender mi cargo y sin poder interponer tras acciones de medio judicial diferentes, sabiendo que me están violando derechos fundamentales.

### 3. DERECHO AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS

Ha dicho el H. Consejo de Estado<sup>24</sup>:

"Oportuno es señalar, que el alcance del Derecho al Trabajo y el Derecho de Acceso a los cargos públicos es Distinto; el Derecho al Trabajo prescrito en el Artículo 25 de la Constitución, ostenta una doble calidad, de una parte se ha declarado su carácter fundamental (Sentencia C-221 de 1992), y a su vez es reconocido como una obligación social.

No obstante, al establecerse en el marco jurídico de la interpretación constitucional, que no existen derechos absolutos, el derecho al trabajo comporta diversidad de elementos, algunos relacionados con el deber estatal de propiciar políticas de empleo y otros, que vistos, desde la esfera subjetiva están relacionados con el derecho a elegir un empleo y que este se proporcione en condiciones dignas y justas. Al respecto, del derecho al trabajo en relación con el acceso a los cargos públicos ha indicado suficientemente la jurisprudencia (sentencias C-040 de 1995, C-037 de 1996, SU-133 de 1998) que dicho derecho se concretiza en cabeza del ganador del concurso, a quien le asiste la garantía de ser nombrado; en este sentido a la posibilidad de acceder a un empleo se agrega la garantía del deber estatal de impedir que terceros restrinjan

dicha opción. Por otra parte, el Derecho de Acceso a los Cargos prescrito, en el numeral 7° del artículo 40 de la Carta Política, reviste singular importancia dentro del ordenamiento constitucional; pues comporta no solo la prerrogativa subjetiva optar por este tipo de cargos, sino que construye espacios de legitimación democrática. Desde el análisis del derecho de libertad, el trabajo implica el derecho a obtener un empleo. En lo relacionado con la posibilidad de acceder a los cargos públicos, se concretiza en la virtualidad que le presta principio de acceso a los cargos según el mérito y capacidad de los aspirantes, de tal manera que en la orbita de derecho fundamental, este derecho está ligado a la posibilidad que tiene cualquier ciudadano de presentarse en cumplimiento de los requisitos previstos en la respectiva convocatoria y postularse; en contraste de ello el derecho al trabajo no tutela la "aspiración" de acceder a un empleo, pues ello desbordaría el legítimo alcance de su protección,"

Se considera mi vulneración a este derecho, toda vez que la Comisión nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, no reconocieron mi título y experiencia como GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, el cual me deja sin la posibilidad de defender el cargo que actualmente ocupo, estando en criterio de desigualdad al no poder concursar, me veré en la obligación de entregar mi cargo a quien pase todas las fases del concurso y solicite el cargo que actualmente desempeño en el Municipio de Copacabana.

**II. PETICIÓN**

1. De igual forma, solicito se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que dentro de las 48 horas siguientes proceda a VALIDAR Y PUNTUAR la disciplina académica en GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD en los cargos ofertados por la Alcaldía de Copacabana dentro de la mencionada Convocatoria No. 429 de 2016 —Antioquia en los cuales aplique y en el cual realice el registro de inscripción principalmente (Código OPEC 34488) para continuar el proceso y cumplir con la etapa de la validación de requisitos mínimos y posteriores, en el entendido que esta profesión tiene como Núcleo Básico del Conocimiento — NBC, la Salud Pública.
2. Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar la siguiente tutela y los fallos que de ella se deriven en su página web, dentro de las 48 horas siguientes, para que más ciudadanos que sientan vulnerados sus derechos, puedan allegar sus reclamaciones.
3. CONMINAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que en el futuro se; abstenga de realizar las conductas que dieron lugar a la presente acción constitucional.

**III. MEDIDA PROVISIONAL**

De manera atenta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y considerando que la fecha de presentación de pruebas escritas está considerada para realizarse próximamente, respetuosamente solicito se ordene como MEDIDA PROVISIONAL la suspensión de los términos del concurso de mérito en mención, hasta tanto no se resuelva la presente ACCIÓN DE TUTELA y se incluya la disciplina académica de GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD en los cargos a los cuales aplique y en el cual realice el registro de inscripción principalmente (Código OPEC 34488). Por lo anterior, solicito se oficie a las entidades accionadas para que se abstengan de dar continuidad con el cronograma establecido en la mencionada convocatoria.

**IV. JURAMENTO**

Baja la gravedad de juramento, me permito manifestar que para los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

**V. PRUEBAS**

- Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.
- Descripción del empleo Profesional Universitario Convocatoria 429 de 2016 - Alcaldía de Copacabana
- Decreto N° 077 de 2016 manual específico de funciones del Municipio de Copacabana

- 14
- Diploma de estudios en GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD.
  - Diploma de estudios en ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD.
  - Certificado de avance en estudio de MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA
  - Pantallazo de COPIA donde se establece mi profesión GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD afin a la ingeniería.
  - Fotocopia carne de la COPNIA
  - SNIES del Ministerio de Educación Nacional en donde se establece que mi profesión tiene como Núcleo Básico del Conocimiento la Administración.
  - Pantallazo de no admisión al concurso publicado en el SIMO —Sistema de Merito y oportunidad de la CNSC.
  - Certificado de experiencia laboral del empleo que desempeño actualmente con el Municipio de Copacabana en la modalidad de provisionalidad, el cual tiene como número OPEC 34488 y al cual me presente a la Convocatoria N° 429 de 2016 – Antioquia.
  - Copia certificado emitido por la Facultad Nacional de Salud Pública "Héctor Abad Gómez" de la Universidad de Antioquia, en la que se hace constar que el Profesional en Administración en salud con énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, puede desempeñarse en áreas del conocimiento relacionadas con las áreas del conocimiento en ciencias de la salud y la salud pública.
  - Proyecto educativo institucional del programa de profesional en Gerencia de Sistemas de Información en Salud
  - Pensum de Gerencia de Sistemas de Información en Salud
  - Reclamación convocatoria No. 001 de 2005, Sistema General
  - Respuesta a reclamación realizada a la CNSC en la convocatoria 01 de 2005.
  - Como prueba señor Juez solicito muy respetuosamente indague por la profesión actual que tiene la persona que está ejerciendo el cargo en mención y su respectivo nombramiento.
  - Copia de la Reclamación realizada a través del aplicativo SIMO.
  - Copia Respuesta de la Universidad de Pamplona.

#### VI. NOTIFICACIONES:

La accionante MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA en:  
 Dirección: Carrera 28 N° 43-156 Apto 404 Copacabana - Antioquia  
 Celular: 3168373389  
 Email: [melizabeth30@gmail.com](mailto:melizabeth30@gmail.com)

Los accionados en:

COMISION NACIONAL DEL SE VICIO CIVIL  
 Teléfono: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713  
 Dirección: Carrera 16 No. 96 -- 54, Piso7, Bogotá D.C., Colombia  
 Notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
 Teléfono: (57+7) 5685303, 5682750, - Fax: 5685765  
 Dirección: Campus Universitario Km 1 Vía Bucaramanga, Pamplona - Norte de Santander  
 Notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co)

Respetuosamente,



MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA

C.C. 43.253.713 de Copacabana Cel. 3168373389

Anexo 75 folios.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
**43253713**

NUMERO

APELLIDOS  
**ROJAS RAIGOSA**

APELLIDOS

NOMBRES  
**MARIA ELIZABETH**

NOMBRES

*Maria Elizabeth Rojas R.*

FIRMA



20



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAY-1982**

**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

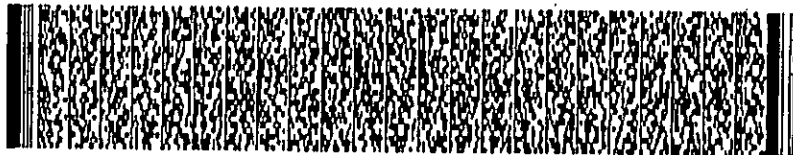
**1.58**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**01-JUN-2000 MEDELLIN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0100100-14084453-F-0043253713-20001017

1042300281A 02 091110353

20

21

**DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Convocatoria 429 de 2016 - Alcaldía de Copacabana**

Nivel: Profesional  
Denominación: Profesional Universitario  
Grado: 1  
Código: 219  
Número OPEC: 34488  
Asignación Salarial: \$ 2.487.791  
Número de Vacantes: 4

**Propósito**

Ejecutar los procesos a su cargo, aplicando los conocimientos propios y especializados de su carrera profesional; procurando la oportuna y debida prestación del servicio, como la efectividad de los planes, programas y proyectos de la entidad, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el sistema de gestión de la calidad.

**Funciones**

- 1. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área al que pertenece y le sean asignadas por su jefe inmediato.
- 2. Ejecutar los contratos y convenios que celebre la administración para el normal funcionamiento de la entidad y que le sean asignados. 3. Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. 4. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas. 5. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales. 6. Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad. 7. Realizar conforme a la ley la evaluación de desempeño del personal a su cargo.
- 8. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la entidad Municipal.
- 9. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo. 10. Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo. 11. Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad. 12. Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo. 13. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses. 14. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las

que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

- 15. Coordinar y gestionar los procesos de salud relacionados con la atención primaria a la comunidad de copacabanense.
- 16. Coordinar y gestionar los procesos de salud relacionados con la seguridad alimentaria en el municipio.
- 17. Liderar y gestionar el proceso de salud mental para la comunidad del municipio.
- 18. Liderar los procesos de salud pública que se deban adelantar para el bienestar de la comunidad de copacabanense.
- 19. Coordinar el proceso de gerencia en sistemas de información en salud, que se adelanta en la administración municipal.
- 20. Identificar, vigilar y controlar los factores de riesgo que atenten contra la salud de la población en el medio ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.
- 21. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia en materia de salud
- 22. Ejecutar programas y proyectos para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- 23. Coadyuvar en la proyección de las respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, informes y demás requerimientos que sean de competencia de la secretaría.

### Requisitos

- **Estudio:** Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Nutrición y Dietética, Enfermería, Salud pública, Otros programas de ciencias de la salud, Psicólogo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.
- **Experiencia:** Doce (12) meses de experiencia profesional

### Vacantes

- **Dependencia:** SECRETARIA DE SALUD, **Municipio:** Copacabana, **Cantidad:** 1
- **Dependencia:** SECRETARIA DE SALUD, **Municipio:** Copacabana, **Cantidad:** 3



Municipio de  
Copacabana

DECRETO No. 077  
(10 de Mayo de 2016)

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización: 11-01-2011

**MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES**

**I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO**

Denominación del Empleo	Profesional Universitario
Código	219
Grado	01
Nivel	Profesional
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Naturaleza del cargo	Carrera Administrativa
Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión inmediata

**II. AREA FUNCIONAL –DONDE SE UBIQUE EL CARGO**

**III. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Ejecutar los procesos a su cargo, aplicando los conocimientos propios y especializados de su carrera profesional; procurando la oportuna y debida prestación del servicio, como la efectividad de los planes, programas y proyectos de la entidad, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el sistema de gestión de la calidad.

**IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES**

**En todas las Áreas:**

1. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área al que pertenece y le sean asignadas por su jefe inmediato.
2. Ejecutar los contratos y convenios que celebre la administración para el normal funcionamiento de la entidad y que le sean asignados.
3. Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.





Municipio de  
Copacabana

**DECRETO No. 077  
(10 de Mayo de 2016)**

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización: 11-01-2011

4. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.
5. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
6. Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad.
7. Realizar conforme a la ley la evaluación de desempeño del personal a su cargo.
8. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la entidad Municipal.
9. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo.
10. Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.
11. Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad.
12. Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
13. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.







Municipio de  
Copacabana

**DECRETO No. 077  
(10 de Mayo de 2016)**

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización: 11-01-2011

14. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

**En el Área Hacienda:**

15. Apoyar el diseño y la aplicación de metodologías, para el seguimiento de programas y proyectos, que debe desarrollar el municipio en cumplimiento de su función.

16. Asesorar al secretario de despacho en los asuntos que son de competencia de la secretaria de Hacienda.

17. Adelantar los tramites de los procesos propios de la secretaria de Hacienda

18. Proyectar las respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, informes y demás requerimientos que sean de competencia de la secretaria.

19. Propender e impulsar la normalización de procesos, resultados y habilidades que permitan el correcto funcionamiento de la organización.

20. Apoyar el diseño y la definición de los indicadores de evaluación de la gestión, tanto a nivel estratégico como funcional y operativo y presentar a su jefe inmediato los análisis y recomendaciones.

21. Aplicar el Control Interno en cada una de las actuaciones, actividades y operaciones, así como la administración de la información y de los recursos en procura de que éstas se realicen de acuerdo con las normas Constitucionales y legales vigentes, en atención a las metas y objetivos del Municipio.

22. Apoyar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad a partir del diseño elaborado por la Entidad.

**En el Área de Educación y Cultura:**





Municipio de  
Copacabana

**DECRETO No. 077  
(10 de Mayo de 2016)**

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización: 11-01-2011

1. Administrar y coordinar la prestación de servicios de la ciudadela educativa.
2. Adelantar los procesos de la secretaría de educación, a través de la articulación del plan educativo municipal, los planes educativos institucionales y el Plan de Desarrollo Municipal.
3. Velar y garantizar por el debido uso y utilización de la ciudadela educativa.
4. Identificar, proponer y formular programas y proyectos orientados hacia el mejoramiento de la calidad, la cobertura y competitividad de la educación municipal.
5. Fortalecer los procesos de educación en las áreas de las necesidades educativas especiales.
6. Liderar y coordinar la prestación del servicio de la biblioteca.
7. Velar y garantizar por el debido uso y utilización de la biblioteca.

**En el Área de Planeación:**

8. Participar en los procesos de formulación y evaluación del Plan de Desarrollo a través de los planes de acción y de mejoramiento, apoyados en informes de seguimiento e indicadores de gestión y resultados.
9. Proyectar las respuestas a los derechos de petición y demás informes que le sean asignados.
10. Proyectar los actos administrativos requeridos para la debida gestión del Departamento, así como los recursos que contra ellos se expidan.
11. Asesoría y estudio en la elaboración de los proyectos de acuerdo, decreto y circulares relacionados con la debida gestión del Departamento





Municipio de  
Copacabana

**DECRETO No. 077  
(10 de Mayo de 2016)**

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización: 11-01-2011

12. Asesoría y gestión en el trámite de licencias urbanísticas, expedición de certificados de permisos de ocupación.
13. Apoyar la elaboración de certificados de uso del suelo para el cumplimiento de las normas vigentes.
14. Realizar inspecciones de control urbanístico.
15. Coadyuvar en el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio por infracción urbanística

**En el Área de Gobierno:**

16. Asesorar jurídicamente al secretario de despacho en los asuntos que son de competencia de la secretaria de Gobierno.
17. Adelantar los trámites del proceso administrativo sancionatorio por infracción urbanística
18. Proyectar las respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, informes y demás requerimientos que sean de competencia de la secretaria.

**En la Área de Salud:**

19. Coordinar y gestionar los procesos de salud relacionados con la atención primaria a la comunidad de copacabanense.
20. Coordinar y gestionar los procesos de salud relacionados con la seguridad alimentaria en el municipio.
21. Liderar y gestionar el proceso de salud mental para la comunidad del municipio.
22. Liderar los procesos de salud pública que se deban adelantar para el bienestar de la comunidad de



27



Municipio de  
Copacabana

**DECRETO No. 077  
(10 de Mayo de 2016)**

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización: 11-01-2011

copacabanense.

- 23. Coordinar el proceso de gerencia en sistemas de información en salud, que se adelanta en la administración municipal.
- 24. Identificar, vigilar y controlar los factores de riesgo que atenten contra la salud de la población en el medio ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.
- 25. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia en materia de salud
- 26. Ejecutar programas y proyectos para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- 27. Coadyuvar en la proyección de las respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, informes y demás requerimientos que sean de competencia de la secretaría.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

- Constitución nacional
- Fundamentos de Formulación y Evaluación de Proyectos
- Gestión pública
- Sistema de gestión de calidad

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>COMUNES</b>	<b>COMPORTAMENTALES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Orientación a resultados</li> <li>▪ Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>▪ Transparencia</li> <li>▪ Compromiso con la organización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aprendizaje continuo</li> <li>▪ Experticia profesional</li> <li>▪ Trabajo en equipo y colaboración</li> <li>▪ Creatividad e innovación</li> <li>▪ Liderazgo de grupos de trabajo</li> <li>▪ Toma de decisiones</li> </ul>



23



Municipio de  
Copacabana

DECRETO No. 077  
(10 de Mayo de 2016)

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización: 11-01-2011

**VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA**

<b>FORMACION ACADEMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<p>En el Área de Hacienda, Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía.</p> <p>En el Área de Educación y Cultura, Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Educación, Bibliotecología, Historia, Literatura.</p> <p>En el Área de Dirección Administrativa de Planeación, Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines, Derecho y Afines.</p> <p>En el Área de Gobierno, Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y Afines.</p> <p>En el Área de Salud, Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Nutrición y Dietética, Enfermería, Salud pública, Otros programas de ciencias de la salud, Psicólogo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Doce (12) meses de experiencia profesional</p>

29





# LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

## María Elizabeth Rojas Raigosa

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 43253713

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS

EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

## PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 28 DE ABRIL DE 2006

  
ALBERTO URIBE CORREA  
RECTOR

  
ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL

  
ÓSCAR SIERRA RODRÍGUEZ  
DECAÑO

32303



1803

# LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

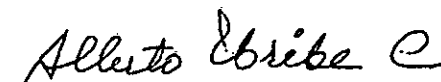
## MARÍA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 43253713

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS  
EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

# ESPECIALISTA EN AUDITORÍA EN SALUD

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN  
REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 01 DE OCTUBRE DE 2010

  
ALBERTO URIBE CORREA  
RECTOR

  
LUQUEGI GIL NEIRA  
SECRETARIO

  
ÁLVARO LEÓN CARDONA SALDARRIAGA  
DECANO

54763



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

### CERTIFICA:

Que MARÍA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA identificado con C.C. 43253713 Esta matriculada en el semestre académico 2017/2 en el programa MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA (PRESENCIAL) en jornada diurna, programado del 18/07/2017 al 09/12/2017.

A la fecha tiene aprobados 20 créditos, correspondiente al \*2\* semestre del programa.

Asiste 19 horas semanales, por 16 semanas, para un total de 240 horas semestre.

El programa tiene una duración de 4 semestre académicos y fue aprobado mediante código SNIES 504.

Este certificado se expide en Medellín, a los 17 días del mes de Noviembre de 2017.

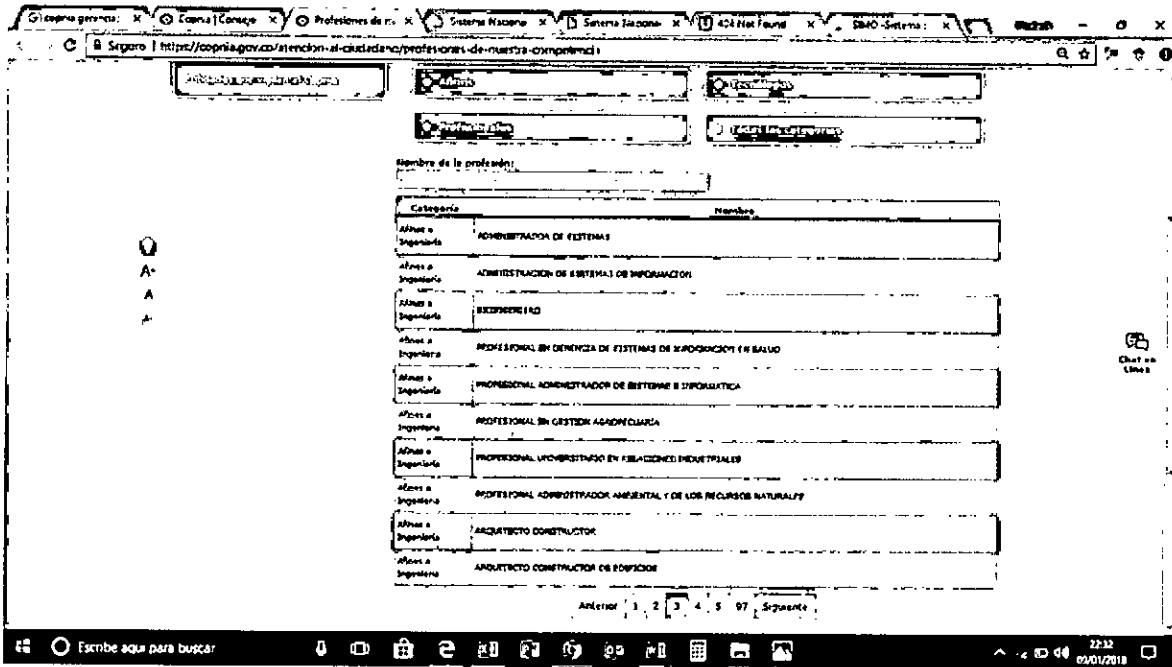
Codigo certificado:

Direccion de validacion: [www2.udea.edu.co/tramites/validacion](http://www2.udea.edu.co/tramites/validacion)

Vigilada Mineducación



Pantallazo de COPIA donde se establece mi profesión GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD afin a la ingeniería.



Datos de los programas

CONVENCIONES: Cubrimiento

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA 3431	
NOMBRE LA INSTITUCIÓN	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
ORIGEN	OFICIAL
CARÁCTER ACADÉMICO	UNIVERSIDAD
NOMBRE DEL PROGRAMA	GERENCIA EN SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD
CÓDIGO SNIES	3431
PRO-CÓDIGO	120145100040500111100
NIVEL ACADÉMICO	PREGRADO
NIVEL DE FORMACIÓN	UNIVERSITARIA
TÍTULO	PROFESIONAL EN GERENCIA EN SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD
METODOLOGÍA	Presencial
DURACIÓN PROMEDIO	8 Semestre(s)
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS	157
VALOR PROMEDIO DE LA MATRICULA	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES
NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO	ADMINISTRACION
UBICACIÓN	PRINCIPAL
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN
CONDICIÓN DE CALIDAD	Registro Certificado

19 Datos

Pantallazo de la no admisión al concurso publicado en el SIMO —Sistema de Merito y oportunidad de la CNSC.

Resultados y reclamaciones

Problema	Fecha publicación	Tipo	Reclamaciones	Resolución
Verificación de puntaje	2017-02-28	De Merito	En proceso	Finalizado

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Problema	Puntaje obtenido	Resultado puntaje	Fundamentación
Verificación de puntaje	De Merito	0	

Resultado puntaje:

El resultado final corresponde a la suma de todos los calificaciones ponderadas... se muestra en porcentaje y sus decimales, luego presenta con una única línea en la medida en que afecta el proceso de selección.

Estado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

**EL LIDER DEL PROGRAMA DE TALENTO HUMANO DEL  
MUNICIPIO DE COPACABANA ANT.**

**CERTIFICA:**

Que la señora MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA identificada con cédula de ciudadanía 43.253.713, cuenta con un nombramiento en provisionalidad en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219, Grado 01 de la Planta Global del Municipio de Copacabana, adscrita a la Secretaría de Salud desde el 31 de diciembre de 2015.

Funciones PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219, Grado 01 según el decreto 077 de 10 de mayo de 2016.

**Propósito:**

Ejecutar los procesos a su cargo aplicando los procedimientos propios y especializados de su carrera profesional; procurando la oportuna y debida prestación del servicio, como efectividad de los planes, programas y proyectos de la entidad, dando cumplimiento establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad.

**En todas las áreas:**

1. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área al que pertenece y le sean asignadas por su jefe inmediato.
2. Ejecutar los contratos y convenios que celebre la administración para el normal funcionamiento de la entidad y que le sean asignados.
3. Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
4. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.

**OSCAR ALBERTO RESTREPO RESTREPO** - Alcalde Municipal  
2016-2019 Copacabana Somos Todos  
Copacabana, carrera 50 N° 50-15 - Tel.(94)274 00 69 - Fax (94)274-71-22  
Nit. 890.980.767-3 - Código Postal: 051040 -www.copacabana.gov.co



5. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
6. Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad.
7. Realizar conforme a la ley la evaluación de desempeño del personal a su cargo.
8. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la entidad Municipal.
9. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo.
10. Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.
11. Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad.
12. Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
13. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.
14. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

**En el área de Salud:**

15. Coordinar y gestionar los procesos de salud relacionados con la atención primaria a la comunidad de copacabanense.
16. Coordinar y gestionar los procesos de salud relacionados con la seguridad alimentaria en el municipio.
17. Liderar y gestionar el proceso de salud mental para la comunidad del municipio.

**OSCAR ALBERTO RESTREPO RESTREPO** - Alcalde Municipal  
2016-2019 Copacabana Somos Todos  
Copacabana, carrera 50 N° 50-15 - Tel.(94)274 00 69 - Fax (94)274-71-22  
Nit. 890.980.767-3 - Código Postal: 051040 -www.copacabana.gov.co



18. Liderar los procesos de salud pública que se deban adelantar para el bienestar de la comunidad de copacabanense.
19. Coordinar el proceso de gerencia en sistemas de información en salud, que se adelanta en la administración municipal.
20. Identificar, vigilar y controlar los factores de riesgo que atenten contra la salud de la población en el medio ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.
21. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia en materia de salud
22. Ejecutar programas y proyectos para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
23. Coadyuvar en la proyección de las respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, informes y demás requerimientos que sean de competencia de la secretaría.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y para los fines que puedan serle útiles.

Copacabana, 23 de enero de 2017.

  
**FERNANDO FABIAN BERMEO ESCOBAR**  
Lider del programa de Talento Humano

**OSCAR ALBERTO RESTREPO RESTREPO - Alcalde Municipal**  
2016-2019 Copacabana Somos Todos  
Copacabana, carrera 50 N° 50-15 - Tel.(94)274 00 69 - Fax (94)274-71-22  
Nit. 890.980.767-3 - Código Postal: 051040 -www.copacabana.gov.co





FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA  
Héctor Abad Gómez

VICEDECANATURA  
V.D.5922- 2010

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

HACE CONSTAR QUE

Los profesionales con título de "GERENCIA EN SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD" de la Universidad de Antioquia, se pueden desempeñar en perfiles requeridos por las organizaciones en:

- ✓ Áreas de conocimiento de las ciencias de la salud

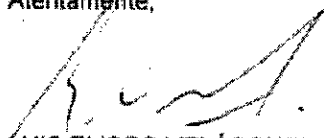
Estamos ampliando la información del programa académico con el objeto de que las organizaciones identifiquen el área de trabajo de nuestros profesionales, para poder participar en los procesos de selección.

Agradecemos tener en cuenta a nuestros egresados para que puedan aspirar a su ingreso al mercado laboral.

Adjuntamos el pensum del programa a académico, para la verificación de las materias e intensidad horaria que deben cumplir los estudiantes para optar al título.

Medellín, 03 días del mes de agosto de 2010.

Atentamente,



LUIS ELISEO VELÁSQUEZ LONDOÑO  
Vicedecano



**Gerencia de Sistemas de Información en Salud**  
**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA**  
**- ELEMENTOS -**

**1. Antecedentes**

Desde la fundación de la Escuela Nacional de Salud Pública en 1963, la institución ha realizado programas de capacitación y formación de diferentes niveles en el campo de los Sistemas de Información en Salud y sus áreas afines. La formación de recursos humanos en dicho campo ha pasado por cuatro etapas, con igual número de programas en la historia de la institución, los cuales han evolucionado e interrelacionando de tal modo que el perfeccionamiento de uno de ellos ha permitido crear su programa sucesor, mejorando progresivamente el currículo y la calidad de la formación del egresado para atender los retos y necesidades planteados por los sistemas de salud del país en sus diferentes momentos.

La historia del Programa está ligada a la historia de la Facultad. En los inicios del Programa, el énfasis estaba en el desarrollo de las estadísticas vitales, sanitarias, hospitalarias, de salud y de los registros médicos. Para ello se formaron 72 auxiliares entre 1964 y 1967, los cuales avanzaron hacia un nivel técnico profesional denominado Estadísticas de Salud a nivel Intermedio, en el cual se formaron 306 técnicos entre 1968 y 1980. A partir de 1980, con el desarrollo y accesibilidad cada vez mayor de la microcomputación, el fortalecimiento administrativo del sistema nacional de salud, el desarrollo del subsistema de información en salud y con la promulgación de la ley 80 de 1980 de educación superior, se precisa de la formación de un recurso humano de un nivel mayor, el Tecnólogo en Sistemas de Información en Salud, constituyendo entonces la respuesta de la Universidad al país, con un programa de seis semestres, en el contexto de la formación universitaria por ciclos. En dicho Programa se formaron 175 tecnólogos entre 1981 y 1996.

A partir de 1995 y basados en las nuevas características y complejidades dadas al sistema de salud, por la ley 100 de 1993, que dio origen al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se consideró pertinente y necesario ofrecer la formación a nivel profesional mediante el Programa de Gerencia de Sistemas de Información en Salud, creado por el Consejo Académico de la Universidad mediante Acuerdo Académico N° 0022 de Febrero 8 de 1995 y el Acuerdo Académico N° 0035 de Junio 13 de 1995. Posteriormente por Acuerdo ICFES N° 33229 de Septiembre 8 de 1995 el Programa recibió

aprobación del Gobierno Nacional, permitiendo la iniciación de labores en 1996.

El Programa, en su desarrollo académico y gestión, se rige por la normatividad establecida por los órganos de dirección de la Universidad de Antioquia. De dicha normatividad cabe destacar el Estatuto General de la Universidad, las normas académicas de pregrado, el estatuto profesoral, el estatuto de extensión, el estatuto de investigaciones, el reglamento de bienestar universitario, el estatuto presupuestal y el estatuto de contratación.

**2. Concepción académica**

Para conocer y evaluar las situaciones pasadas, presentes y predecir las futuras, es preciso registrar los hechos sucedidos en las instituciones, sus causas y los fenómenos generados como consecuencia de ellos. Para el efecto, se requiere la creación y mantenimiento de un Sistema de Información con el propósito de desarrollar una organización efectiva y moderna integradora de la tecnología informática adecuada a sus necesidades.

La información requerida por el sistema de salud responde a las características demográficas, socioeconómicas de la población, a los riesgos para la salud más importantes, a la infraestructura de servicios; a las características de los establecimientos de salud y de sus organismos de dirección, de los recursos humanos, físicos y financieros, a los procesos institucionales y a los lineamientos establecidos por los organismos de dirección y control del Sistema General de Seguridad Social en general

El Gerente de Sistemas de Información en Salud es un profesional formado en la Salud Pública, la gestión de la información en salud, con la habilidad de organizar datos, producir, interpretar y analizar información sanitaria para describir situaciones existentes, comparar las situaciones alcanzadas con las deseadas, analizar y explicar razones, obstáculos y problemas, efectos de las acciones ejecutadas y mantener informada a toda la institución con informes de situaciones actuales con el fin de realizar propuestas acerca de las medidas a tomar.

La duración del Programa es de ocho semestres, con una periodicidad de admisión de estudiantes nuevos semestral, en jornada de estudios diurna y otorga el

título de “Gerente de Sistemas de Información en Salud”, cuyo proceso formativo, incorpora el conocimiento científico y técnico, el avance tecnológico y el desarrollo de experiencias, habilidades y destrezas alrededor de diferentes disciplinas y áreas permitiéndole ser, pensar, hacer, innovar y transformar en función de su objeto de estudio constituido por la información en Salud Pública.

La formación se realiza articulando actividades de aprendizaje teóricas, teórico – prácticas y prácticas, mediante la realización de asignaturas agrupadas en las áreas de Salud Pública y Seguridad Social, Gerencial, Matemáticas y Estadística, Social y Humanística, Sistemas e Informática, Investigación, Prácticas y Proyectos. El egresado se encuentra en capacidad de ejercer funciones gerenciales y administrativas, funciones técnicas y de investigación, funciones docentes y de asesoría y funciones operativas en las áreas de su competencia profesional.

### 3. Misión

La misión del Programa es coherente con las misiones de la Universidad y la Facultad. Ella reza así:

“Formamos Gerentes de Sistemas de Información en Salud a nivel profesional, con calidad académica, autónomos, intérpretes de las necesidades del medio, agentes de cambio, capaces de trabajar en equipo, con visión de futuro y comprometidos con la solución de los problemas en el ámbito de desempeño. Orientados por valores de humanismo, solidaridad, ética y justicia social.

Prestamos servicios de extensión que respondan a las necesidades del país e investigamos aspectos relacionados con la Salud Pública, contribuyendo a elevar el nivel de salud de Colombia. Todo ello acorde con la vanguardia en ciencia y tecnología, adaptadas al medio y en la filosofía del mejoramiento continuo aplicada a la labor administrativa, docente y de servicio en la búsqueda de la excelencia de sus egresados.

El Programa Gerencia de Sistemas de Información en Salud mantendrá su liderazgo académico, velará porque la pedagogía coadyuve al desarrollo de la inteligencia y de la creatividad hacia el mejoramiento de la vida, al respecto de la dignidad del hombre y a la armonía de éste con la naturaleza”

### 4. Objetivos

Al finalizar el Programa, el egresado estará en capacidad de:

- ✓ Interpretar las Políticas Económicas y Sociales para el país y por ende para el sector salud, sus implicaciones en la identificación de requerimientos

de información existentes en el medio organizacional sanitario, y en el desarrollo e implantación de soluciones de sistemas de información sanitarios relacionados con los problemas y fenómenos de la salud, la enfermedad, el trabajo, la institución de salud, su medio y la comunidad.

- ✓ Examinar Sistemas Organizacionales de Servicios Salud aplicando teorías, enfoques, modelos, métodos y normas propias de la administración general, pública y de salud, a fin de determinar, desarrollar e implantar los sistemas de información necesarios para dichas organizaciones.
- ✓ Integrar equipos de investigación en salud y participar útilmente en los procesos de investigación científica en salud, especialmente en las etapas de formulación de proyectos, recolección, procesamiento y análisis de la información.
- ✓ Gerenciar y mantener sistemas de información en salud incorporando enfoques, principios, tecnologías, herramientas, metodologías y técnicas propias del conocimiento informático, de los sistemas de información y disciplinas afines.
- ✓ Diseñar, dirigir y ejecutar los procesos técnicamente óptimos y viables para el manejo y producción de la información sanitaria como apoyo de la investigación de salud, de la gestión de las organizaciones del sector salud, sus organismos afines y como contribución de base para el desarrollo del conocimiento en la sociedad.
- ✓ Desarrollar Sistemas de información para la gestión de instituciones del sector salud acorde con los requerimientos y restricciones particulares de información para la toma de decisiones, siguiendo para ello la aplicación adecuada de teorías, enfoques y metodologías aceptadas por la comunidad científica y técnica del medio y la época.
- ✓ Interpretar la realidad social, económica y humana del medio y del hombre colombiano, basado en el conocimiento de las ciencias de naturaleza socio-humanística y el modo en que dichos fenómenos se relacionan con los sistemas de información sanitarios y con su ejercicio profesional en las instituciones del sector salud.

### 5. Administración

La responsabilidad de administración del Programa en la Facultad recae en el Departamento de Ciencias Básicas, quien dispone de un Coordinador designado por el Señor Decano de la Facultad, encargado de realizar la gestión académica. Existe un Comité de Programa, integrado por cuatro profesores, el coordinador y un representante estudiantil, responsable del planeamiento, seguimiento y evaluación del currículo del Programa. Es igualmente un organismo asesor de la coordinación del programa, del Director del Departamento de Ciencias Básicas y demás instancias académico administrativas superiores.



El Consejo de Facultad y los Comités de Currículo, de Asuntos Estudiantiles y de Carrera de la Facultad, son instancias superiores al Comité de Programa y a la coordinación del mismo, encargadas de estudiar y legalizar todos los procesos, actividades y asuntos académicos relacionados con el Programa, actuando todos ellos conforme a los estatutos y normas universitarias, a la ley y a la constitución.

La Universidad cuenta con un Plan de Desarrollo 1995–2006 que fue aprobado por el Acuerdo Superior N° 070 de Marzo 9 de 1996, este constituye una de las directrices fundamentales para la conducción y marcha de la Universidad y de la Facultad, la cual también cuenta con su Plan de Desarrollo hasta el año 2006.

Los docentes, semestralmente pactan con su jefe inmediato las actividades de docencia, de investigación, de administración, de extensión y de producción académica, siguiendo las directrices del Acuerdo Superior N° 083 de julio 22 de 1996. En ese sentido, los profesores realizan su actividad para toda la Facultad y por tanto en su Plan de Trabajo consignan las actividades de docencia, investigación y extensión que cumplirán en el Programa.

El programa funciona en la planta física de la Facultad Nacional de Salud Pública, la cual dispone de aulas, áreas de estudio, auditorio, salas de cómputo, biblioteca, oficinas para profesores; está dotada con los servicios y medios necesarios para el ejercicio de la formación de los estudiantes, quienes tienen también acceso a la ciudadela universitaria.

La biblioteca de la Facultad, especializada en Salud Pública, presta servicio a los estudiantes, profesores y egresados del Programa. Cuenta con una colección de libros y revistas que le ha merecido ser considerada como una de las mejores del país. Allí los usuarios del Programa disponen de materiales suficientes relacionados con las disciplinas involucradas con la formación de los estudiantes. Cuentan con el servicio de consulta y lectura en las salas de la biblioteca, préstamo de materiales y trámite para préstamo interbibliotecario en otras instituciones de la ciudad. Además, los usuarios del Programa tienen acceso a los servicios de las demás bibliotecas de la Universidad y la consulta de disponibilidad de materiales por internet.

El presupuesto del Programa está englobado en el presupuesto general de la Facultad, de tal modo que los gastos de personal, de materiales de consumo, servicios públicos e inversiones en equipos para la docencia cubiertos por el presupuesto general de la Universidad y la Facultad. El manejo del presupuesto se rige por las normas del Estatuto Presupuestal de la Universidad, definido por Acuerdo Superior N° 121 del 7 de julio de 1997. El ordenador del gasto es el Decano de la Facultad.

La contratación se realiza conforme lo define el Estatuto General de Contratación de la Universidad, materia reglamentada por el Acuerdo Superior N° 095 del 21 de octubre de 1996.

El Bienestar Universitario está concebido desde el Estatuto General de la Institución y se encuentra reglamentado. El régimen salarial de los empleados no docentes lo tiene definido la Universidad mediante el Acuerdo Superior N° 30 de diciembre 19 de 1994. Los empleados no docentes de la Facultad prestan servicio a todos los programas académicos de la institución, por tanto el Programa no tiene empleados destinados exclusivamente a él y sus necesidades son satisfechas por todos los empleados de la Facultad según las funciones que cumplen en los departamentos y centros.

Semestralmente, la coordinación del Programa y su respectivo Comité, proponen a la administración de la Facultad la programación de la oferta académica para el período académico. Ella se elabora con base en la demanda esperada de estudiantes a matricular según cada curso y nivel.

El proceso de matrícula en línea, de mantenimiento de la historia académica de los estudiantes, manejo de los registros de planes de estudio, registro de notas de asignaturas, calificación de su rendimiento académico, su promoción, manejo de novedades estudiantiles (cancelaciones, validaciones, cursos dirigidos, etc.), el control de requisitos para graduación y expedición de certificados académicos, el programa los hace con el apoyo del Departamento de Admisiones y Registro de la Universidad, quien tiene la responsabilidad de realizar dichos procesos para todos los programas de la Universidad tanto en pregrado como en posgrado. Ello se realiza con el apoyo de un software denominado MARES –Matrícula y Registro Sistemático-. Este software maneja todas las bases de datos e información académica de los programas de la Universidad teniendo en cuenta las normas académicas universitarias, especialmente las contenidas en el Reglamento Estudiantil de Programas de Pregrado, Acuerdo Superior N° 01 de 1981.

El manejo de todas las novedades de la vida estudiantil, es decir aquellas situaciones no esperadas y atípicas, como cancelación de cursos, conflictos en las relaciones profesor-alumno, validaciones, matrículas extemporáneas, etc., que por su naturaleza y según la normatividad deben ser autorizadas por instancias académico-administrativas superiores, son estudiadas y tramitadas en su orden por el Coordinador del Programa, el Comité de Programa, el Comité de Asuntos Estudiantiles que es una instancia asesora del Consejo de Facultad, para que si es del caso esta última instancia tome la decisión definitiva, inclusive si allí el asunto no es posible de resolver debe trasladarse al Consejo

Académico o al Consejo Superior, especialmente en situaciones extremas.

El planeamiento, evaluación, mejoramiento y modificaciones del currículo del Programa, está a cargo del conducto regular constituido en su orden por las instancias conformadas por el Comité de Programa, Comité de Carrera de los programas de pregrado de la Facultad, Comité de Currículo de la Facultad, Consejo de Facultad, Consejo Académico de la Universidad y Consejo Superior Universitario, quienes dependiendo de la trascendencia de la decisión, intervienen en el proceso. Las dos últimas instancias toman las decisiones fundamentales de su creación, suspensión o supresión y han delegado en el Consejo de Facultad el estudio y aprobación de las modificaciones al currículo siempre y cuando no se vean alterados los parámetros fundamentales del diseño curricular planificado y aprobado en el primer momento, en caso contrario proceden a intervenir.

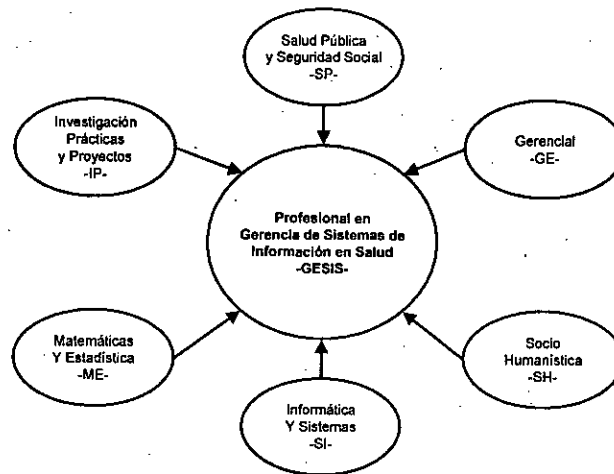
El costo semestral de la matrícula para el estudiante es establecido según su condición socioeconómica y para el

efecto la Universidad tiene definida una tabla equitativa para su liquidación

## 6. Plan de estudios

La formación del Gerente de Sistemas de Información en Salud se realiza mediante un proceso gradual y progresivo en cuanto al dominio del conocimiento técnico científico de los campos disciplinares implicados en la profesión y el desarrollo de habilidades y destrezas para la formación de competencias aptitudinales y actitudinales. Es así como la formación se logra mediante la interrelación longitudinal y permanente de ejes formativos constituidos por las áreas de Salud Pública y Seguridad Social (SP), Socio Humanística (SH), Matemáticas y Estadística (ME), Informática y Sistemas (SI), Gerencial (GE) e Investigación, Prácticas y Proyectos (IP), las cuales incluyen un conjunto de asignaturas afines al campo de formación de cada área y cursadas por el estudiante en procesos formativos interdisciplinarios por niveles. Cada nivel es realizado en un período académico. Figura 1.

Figura 1. Áreas de Formación del Profesional



El Gerente de Sistemas de Información en Salud desarrolla conocimientos en los siguientes campos: en el campo gerencial entendiendo su razón de ser y las principales acciones y procesos que la definen como una tecnología a ser aplicada en las instituciones de salud; en lo concerniente a la naturaleza de las instituciones de salud como entidades de servicio que cumplen una función social y funciones de la salud pública; en todo lo referente a los sistemas de información como estructura de relaciones derivadas de la configuración del sistema de toma de decisiones en las instituciones de salud; en los aspectos técnicos inherentes al funcionamiento del sistema de información, como es el caso de las tecnologías de la información y la comunicación y los procesos informáticos; en las disciplinas apropiadas para llevar a

cabo la medición, como la estadística y las afines a la investigación en salud; y en lo que se refiere a conocimientos de lo social, lo económico y lo humanístico, de tal manera que las acciones profesionales tengan sentido y pertinencia desde las instituciones de salud hacia un contexto dado.

El plan de estudios describe en cada semestre las asignaturas con su código y nombre, el área de formación, el número de créditos académicos, la intensidad horaria por semestre, los prerrequisitos, el tipo de curso: habilitable, validable o clasificable, y el nivel de formación si corresponde a básico o profesional.

## 7. Profesores del Programa

El profesorado de la Facultad se encuentra disponible para prestar el servicio al Programa, el cual es asignado según los requerimientos globales de la institución y particulares del Programa y en los casos necesarios se acude a los servicios de profesores de cátedra. El profesorado es de tres tipos: de planta, ocasional y de cátedra. La gestión del personal docente se hace ajustada a la ley 30 de 1992 y a las normas universitarias sobre la materia, contempladas en el estatuto docente y en el estatuto de profesores ocasionales y de cátedra. La vinculación de docentes de planta, de tiempo completo y de medio tiempo, se hace mediante concurso público de méritos y la vinculación de profesores de cátedra y ocasionales, cuya relación laboral con la Universidad se establece mediante contrato por tiempo definido, se realiza por convocatoria que hace la Facultad, manteniendo para dicho fin un banco de hojas de vida de profesores aspirantes.

El estatuto docente, Acuerdo Superior N° 083 de 1996, considera la carrera administrativa de los docentes mediante el sistema de escalafón y el Acuerdo Superior N° 096 de 18 de noviembre de 1996, reglamentó el concurso público de méritos para el nombramiento de los profesores de tiempo completo y de medio tiempo. La planta de cargos docentes de la Facultad fue definida por el Acuerdo Superior N° 074 del 10. de abril de 1996 y está situada en 43.5 docentes de tiempo completo y en 17 profesores ocasionales. Ellos constituyen un grupo interdisciplinar de profesionales, la mayoría con estudios de posgrado a nivel de maestría. La Facultad cuenta con tres doctores y se encuentran en formación seis más en este nivel de posgrado. En la planta docente del Programa se dispone de Médicos, Ingenieros Sanitarios, Arquitectos, Enfermeras, Administradores, Abogados, Odontólogos, Licenciados en Educación, Tecnólogos en Sistemas, Bibliotecólogos, Sociólogos, Matemáticos Puros, Ingenieros de Sistemas, Estadísticos, Economistas, Comunicadores, Psicólogos, Gerentes de Sistemas de Información en Salud e Ingenieros Químicos.

## 8. Enfoque pedagógico

El modelo educativo propende por la articulación de la teoría y la práctica con el fin de formar un profesional que responda a la problemática del medio en el que éste se va a desenvolver; la Integración de la docencia, la extensión y la investigación con el fin de que el profesional pueda tener una proyección futurista y contribuir así a la transformación de las situaciones que tenga que afrontar; el fomento de una actuación responsable y creativa en el estudiante, donde se dé una relación horizontal de reciprocidad entre profesores y alumnos, traducida en orientación y aprendizaje; propiciar una formación integral; desarrollar un espíritu crítico donde profesores y estudiantes sean agentes de

transformación social y desarrollar una educación flexible que permita un análisis permanente de las necesidades del medio, las exigencias del sistema educativo, el papel social de la universidad como ente público, con el fin de que el Programa responda a esos entornos.

## 9. Perfil profesional y ocupacional

El conjunto de las instituciones de salud en el país necesita de acciones relacionadas con el análisis de requerimientos de información para la toma de decisiones a todo nivel de la estructura organizativa de la institución, de la planeación de sistemas de información en salud y diseño de soluciones de sistemas de información que atiendan las exigencias de información, del desarrollo de software que soporte soluciones locales, de la administración de recursos de información operativa, táctica y estratégica, incluyendo sistemas no automatizados, de la administración de recursos humanos, físicos y lógicos de la organización de sistemas de información en salud, del análisis integral de información del sistema, del soporte técnico-humano del proceso de la investigación científica en salud y de la operación y mantenimiento de los sistemas de información en salud, ya sea con tecnología manual ó automatizada.

Al igual que la atención de salud necesita de la actuación de un equipo humano interdisciplinario, la gerencia y administración de los servicios de salud y la investigación de salud, necesitan del concurso interdisciplinario de profesionales que construyan el ejercicio de la salud pública. De este equipo hace parte el Profesional en Gerencia de Sistemas de Información en Salud.

Este profesional, desde la universidad, identifica su campo de acción laboral, la problemática característica del entorno laboral, las alternativas a trabajar como contribución inmediata a la solución de los problemas prioritarios de información que aquejan a las instituciones de salud, es decir, está formado a la medida de las instituciones de salud del país. El profesional formado es el agente de la gestión de los sistemas de salud que brinda, con la información, el apoyo en la formulación de políticas y la planificación, la prestación de servicios de salud en la vigilancia y el control.

Los sistemas de información, base fundamental para la correcta toma de decisiones dentro de la organización sanitaria, crean la necesidad de profesionales capaces de liderarlos y a su vez gerenciarlos, que cubran la demanda de la información en los estamentos de la salud, implantando para ello los sistemas de información que cubran las demandas de esa institución que los ocupa. Profesionales encargados de crear las necesidades de integrar una "Gerencia de Información", la cual estaría encargada del manejo de toda la información de la empresa con el único fin de procesarla y generar la necesaria para la toma de decisiones.

Los sistemas de información en salud ofrecen servicios apropiados que satisfacen los requisitos en materia de información a todos los niveles de los servicios de salud en forma eficaz y eficiente, apoyando la labor de la gerencia en la formulación de políticas, planificación, preparación de presupuestos, ejecución y evaluación de programas. Además, facilita las operaciones diarias de las organizaciones de salud, contribuyendo a un desempeño eficiente y eficaz.

A fin de desarrollar sistemas de información para la asistencia en salud y la gerencia se requiere personal capacitado para comunicarse y trabajar con personas de distinta preparación y conocimientos, manejar recursos de información, utilizar eficazmente las tecnologías de la información y la comunicación, y comprender la dinámica compleja de la atención en salud. La implantación satisfactoria de un sistema de información es un proceso tanto social como técnico. Se necesitan profesionales que tengan no solo una formación científica y técnica, sino también con conocimiento en los campos de la organización y gestión sanitaria.

#### 10. Competencias de la Aptitud.

El desarrollo de competencias profesionales del Gerente de Sistemas de Información en Salud cubre variados campos cognitivos como: La conceptualización de la salud pública y la seguridad social en sus contextos social, económico, político y cultural, el examen de la estructura y la función del sistema actual de salud, conocimiento de las normas estatales sobre datos e información en salud, los principios y normas aplicados a la salud y examinar las leyes, reglamentos y directrices pertinentes, la organización del estado colombiano, del gobierno, el proceso y principios de las leyes y demás normas aplicables específicamente a la salud, habilitación del personal de servicios de salud, infracción del derecho a la intimidad, carácter confidencial de los datos, seguridad, problemas de los registros médicos, repercusiones sociales de la disponibilidad general de información sobre salud como consecuencia del acceso a registros centralizados y uso ético de la tecnología; la estructura, contenido y desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Apoyar el proceso de adopción de decisiones clínicas en el diagnóstico, la planificación del tratamiento y la prognosis, abordar los principios de la fisiología y anatomía general, entre ellos un análisis sistémico de la fisiología humana normal y anormal, así como la fisiopatología de las enfermedades comunes y una idea básica de los efectos, secundarios, mecanismos de acción y efectos de la combinación de medicamentos; valerse de los principios epidemiológicos y de la aplicación de estos principios a la vigilancia de los episodios de enfermedad, investigaciones epidemiológicas, lucha contra las enfermedades y evaluación de los programas de salud; estar ilustrado sobre la aplicación del método epidemiológico a las enfermedades agudas, crónicas, de

salud ambiental y ocupacional; estudia métodos de investigación epidemiológica, desde la conceptualización y formulación del problema hasta el análisis, discusión, obtención de conclusiones y desarrollo de recomendaciones, estudiar las técnicas pertinentes de formulación y análisis empleando paquetes de programas, tales como los aplicativos estadísticos, los aplicativos para la gestión del aseguramiento y la prestación de servicios de salud, programas contables y financieros, y aplicativos especializados para el análisis epidemiológico.

La organización, funcionamiento y administración de la prestación de servicios de salud, a fin de comprender cómo se integran los múltiples componentes y relaciones; la política pública general y de salud, los problemas, las tendencias y las fuerzas que han influido en el desarrollo del sistema; las organizaciones de servicios de salud, distintos métodos de prestación de servicios de salud, procesos gerenciales para el fomento y protección de la salud, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad; la estructura y las características de los hospitales como organizaciones y la naturaleza del comportamiento humano en los hospitales; las fuentes de datos sobre salud, su recopilación, almacenamiento, extracción y control; las limitaciones y exactitud de la información; el problema de si la información es completa; distintos métodos para obtener información; el alcance relativo, volumen, frecuencia de la recopilación y volatilidad de los datos, y problemas de la normalización y combinación de datos; la preparación de registros médicos, procedimientos comunes de laboratorio y radiología, prescripciones médicas, nomenclaturas y nosologías, terminología y sistemas de clasificación de enfermedades; análisis detallado de la calidad, interpretación y uso de los datos sobre salud en relación con la atención directa al paciente.

Los métodos y los datos utilizados para evaluar factores tales como calidad, repercusiones sociales, administrativas, técnicas y económicas, importancia clínica; problemas relativos a la ética y al carácter confidencial de los datos sanitarios: técnicas de modelos analíticos útiles para la adopción de decisiones con respecto a la atención de salud; resolver los problemas de la recopilación, mantenimiento y exactitud de los datos al utilizar modelos para facilitar la adopción de decisiones. Investigaciones operativas, problemas de asignación de recursos, programación lineal, fijación de plazos, modelos de listas de espera, modelos de inventarios; la función y las repercusiones de las tecnologías de la información y de la comunicación en los servicios directos a los pacientes y en la gestión sanitaria con las posibilidades de integración continua.

Lenguajes específicos de las computadoras, procesamiento de imágenes, sistemas ambulatorios y telemedicina; los distintos tipos de sistemas de información para instituciones de servicios de salud y grupos institucionales; sistemas de información gerencial, sistemas de clasificación de pacientes, asignación de recursos, sistemas

para consultorios; el flujo y el uso de datos e información en el sistema de salud; los sistemas e informes financieros para facilitar la adopción de decisiones gerenciales en el campo de los servicios de salud.

La contabilidad institucional, preparación de presupuestos y análisis de costos en salud, requisitos del gobierno municipal, departamental y nacional, presupuestos para programas clínicos, de promoción, prevención y fomento de la salud; aplicar los métodos de evaluación científica al estudio y análisis de sistemas de información clínica y gerencial; la Formulación de problemas, selección de una estructura para la investigación, análisis de datos e instituciones, e interpretación. Estructuras y lenguajes de computadora, análisis de sistemas, bases de datos y extracción de información, estructuras de datos y archivos, evaluación de tecnologías y flujo en redes. La perspectiva gerencial de las tecnologías de información y de la comunicación de datos, redes y proceso distribuido. Análisis de las repercusiones de las nuevas tecnologías de comunicaciones y microcomputadoras en los sistemas de información de los distintos sectores del sistema de salud. La gestión de un proyecto de sistema de información en el marco de una institución de salud. La teoría y técnicas de gestión de proyectos, estimación de costos y preparación de presupuestos, planificación y control, vigilancia y evaluación, financiamiento de equipos de computadora, servicios y funciones, negociación de contratos, procedimientos de gestión y adquisiciones, preparación de solicitudes de información. Definición de necesidades, evaluación de ofertas, diseño de sistemas, capacitación y orientación.

#### **11. Competencias de la Actitud**

El desarrollo de competencias profesionales del Gerente de Sistemas de Información en Salud cubre dimensiones actitudinales para: conocer la institución, conocer los objetivos de su cargo, de las áreas y filiales que le corresponden (usuarios), conocer las necesidades de información de las áreas usuarias (que, como, cuando), conocer la demanda que de la información de las áreas usuarias tienen otras áreas de la institución, conocer los sistemas de información existentes en la institución, identificar las fuentes de los datos, los procesos que los transforman y los receptores de la información, identificar los responsables de los datos, conocer las interfaces de los diferentes sistemas de información de las áreas usuarias, mantener un clima de comunicación y confianza con los usuarios, mantenerse enterado, capacitado y actualizado sobre nuevas tecnologías de manejo de información, de los temas que se tratan en las áreas usuarias y del avance del conocimiento relacionado con su profesión, asesorar al usuario en la definición de sus necesidades de información, colaborar con el usuario en el diseño de mecanismos sencillos que permitan agilizar el flujo de información en su área y eliminar problemas de redundancia, falta de integridad y falta de calidad en la información, velar porque los

sistemas de información de un área estén integrados con los del resto de la institución, utilizar y promover metodologías y estándares para el manejo de información, apoyar y asesorar al usuario en el proceso de implantación, entrenamiento y aceptación de nuevas tecnologías y nuevos sistemas de información, establecer con el usuario, mecanismos de evaluación y ajuste de los sistemas de información existente, buscar continuamente como mejorar los sistemas de información, crear conciencia en el usuario de su responsabilidad y participación en la definición e implementación de los procedimientos administrativos adecuados, expresar las necesidades del usuario en forma tal que puedan ser interpretadas y resueltas correctamente en el su área de sistemas, de manera que se garantice así una solución adecuada a sus requerimientos y se facilite la labor en sistemas, asesorar y apoyar a los usuarios en el análisis, definición, diseño implantación, adecuación y evaluación de sistemas de información en salud eficaces y eficientes, orientados al cumplimiento de los objetivos, actuar conforme a los principios y valores éticos y científico-técnicos, desplegar liderazgo para canalizar el trabajo en equipo hacia la búsqueda de una mayor eficiencia, eficacia y efectividad, actuar con alto sentido de pertenencia y de responsabilidad con la organización, compartiendo su filosofía, principios y valores, ser emprendedor de iniciativas para la innovación, visualizar estratégicamente el impacto de los sistemas de información, para las instituciones de salud, entender la comunicación como un factor preponderante en las instituciones de salud con visión de futuro, tener vocación hacia el mejoramiento y la búsqueda de calidad a todos los niveles.

#### **12. Pertinencia social y científica del Programa**

##### **✓ Organización sanitaria con visión de futuro**

La evolución de ideas y técnicas en el campo de los Sistema de Información (SI), tradicionalmente ha determinado la calidad y costo del software como una función de las habilidades y creatividad de los profesionales del área de informática que la desarrollan. Hoy, los SI deben facilitar las operaciones de la institución en el soporte de la entrega de productos y servicios, forzando la implantación de SI al término de escasos días o semanas, en lugar largos plazos. A pesar de todo esto, la literatura señala muchos casos de insatisfacción entre los usuarios de SI.

Es claro que las instituciones son dinámicas y por lo tanto obligadas a revisar los enfoques para explotar la tecnología en beneficio de sus procesos institucionales. Los tratadistas de las ciencias administrativas analizan los cambios fundamentales en la situación económica del mundo, la naturaleza de las instituciones, la necesidad de tener un nuevo enfoque y una nueva manera de pensar para interpretar y abordar las nuevas realidades, lo cual

repercute en la dinámica organizacional de las mismas instituciones.

En un contexto confuso, las instituciones de hoy aspiran a sobrevivir con el apoyo de las personas que laboran en ellas, entre otros factores inductores del cambio; sin embargo, el modo en que las instituciones están diseñadas y administradas, el modo en que se definen las tareas y, fundamentalmente, el modo en que se ha enseñado a pensar e interactuar, obliga a realizar procesos de reingeniería en las instituciones, exigiendo nuevos enfoques en la formación del personal de sistemas de información, mediante la incorporación efectiva de factores humanos en la utilización de los últimos desarrollos de las ciencias de la información.

Desde la perspectiva de la Ingeniería de Software e Ingeniería de la Información, después de la motivación para concebir el modelo de una institución o parte de ella, el personal de información necesita entender la estrategia de la institución, los procesos, los datos, los flujos de datos entre los procesos y las bases de datos que los soportan. En general, el modelamiento de instituciones involucra el análisis de procesos que la institución realiza, la información que estos procesos utilizan, las normas de la institución, la seguridad, las prácticas y los controles de los procesos.

La informática como recurso estratégico se convierte en una de las fuerzas rectoras de la acción institucional. Su aporte trasciende el manejo de datos y se constituye en un elemento básico para estructurar la institución. La evolución informática ha traído grandes beneficios adicionales en cuanto al engrandecimiento del potencial creativo del hombre.

En las instituciones se genera una transformación, que para tener éxito en los ambientes cambiantes y complejos de hoy, deben tener estructuras más planas y orientadas al trabajo en equipo. El proceso de implantación de SI se puede lograr con mayor efectividad con el personal del área de información y los usuarios trabajando en equipo.

La comunicación efectiva del equipo de trabajo y la institución misma depende de la calidad y la eficiencia de sus procesos de comunicación. La calidad de los resultados depende de la calidad del conocimiento y los procesos que se compartan dentro del equipo. En estos momentos las tecnologías de la información hacen posible que las instituciones tengan una estructura orientada al trabajo en equipo, para implantar sus SI de acuerdo con una orientación o sentido, posibilitando el desarrollo de nuevas relaciones con otras instituciones. En la actualidad tiene una gran trascendencia, tanto técnica como social, lo que se ha dado en denominar telemática. Ella vincula la información al usuario; en consecuencia, se necesita personal especializado para establecer esos vínculos, usuarios bien informados y entrenados para aprovecharlos.

Las ciencias de la información se interesan cada vez más en el uso de la información para adoptar decisiones. En un área o sector específico, la ciencia de la información se interesa especialmente en las necesidades de los profesionales y gerentes que proporcionan productos o servicios y que deben tomar decisiones.

En resumen, la implantación de SI en las instituciones es un proceso reconocido por todos como complejo. Este debe concebirse como un proceso de cambio organizacional, que para tener éxito debe buscar la participación del usuario, posibilitando la integración del pensamiento y la acción en todos los niveles de la organización.

#### ✓ Marco del desempeño en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Como desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, creado mediante la ley N° 100 de 1993, el Ministerio de Salud expidió la resolución N° 2542 de julio 2 de 1998, por medio de la cual se reglamenta el Sistema Integral de Información para el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SIIS–.

Esta resolución establece el ámbito de aplicación del SIIS y lo define como “el conjunto interrelacionado de usuarios, normas, procedimientos y recursos del sistema que generan y disponen información sobre los procesos esenciales de afiliación, financiamiento, prestación de servicios, vigilancia de la salud pública, participación social, y los procesos de gerencia y administración institucional en cada uno de los integrantes del sistema.”

Igualmente, estandarizó las clases de datos a nivel nacional considerando las siguientes categorías: población, afiliación e identificación de la población, prestación de servicios de salud, estado de salud, factores de riesgo, participación social, instituciones, mercado de servicios de salud, planeación y regulación. Definió pautas para la transferencia de datos y disposición para su uso, asignó responsabilidades de información a las instituciones del sistema, es decir Ministerio de Salud, direcciones departamentales, distritales y municipales, entidades administradoras, prestadores de servicios de salud, compañías aseguradoras que manejen el seguro obligatorio de accidentes de tránsito y Superintendencia Nacional de Salud.

Finalmente, reglamentó la organización y funcionamiento del sistema integral de información y creó la red de información en salud –Redinsa–, definiéndola como el conjunto de medios físicos y lógicos que permiten actualizar, transferir y difundir la información del Sistema Integral de Información del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SIIS.

Esta regulación del sistema de información a nivel nacional, crea parte de las condiciones de demanda de profesionales en Gerencia de Sistemas de información en Salud en todo el territorio nacional, en los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por cuanto se hace necesario el desarrollo de sistemas de información en cada uno de los actores, para de un lado, satisfacer los requerimientos nacionales y por otro, atender las necesidades propias de información, de los municipios y los departamentos, con el fin común de disponer de la información requerida para la toma de decisiones en todos los niveles e instituciones.

El potencial del mercado laboral para el egresado del programa, está constituido por 33 Direcciones Seccionales de Salud, aproximadamente 1.030 Direcciones Locales de Salud, más de 30.000 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y aproximadamente 150 Administradoras de Planes de Beneficios.

### 13. Logosímbolo del Programa.

El logosímbolo del programa destaca tres elementos fundamentales a saber: Figura 2.

- ✓ El Sujeto de la formación, el objeto de estudio y los factores mediadores entre el sujeto y el objeto, los cuales se encuentran expresados por las dos figuras geométricas relacionadas espacialmente, quienes describen simultáneamente una figura humana, es decir el Sujeto que en este caso es el Estudiante, el Maestro y el Egresado, una 1 de Información que constituye el Objeto de Estudio del programa y un 0

y un 1, es decir los dígitos del sistema binario de numeración, para significar a las Tecnologías de la Información y la Comunicación expresadas en la Informática y la Telemática, las cuales hacen parte de los factores mediadores entre el sujeto y el objeto. Igualmente, las figuras geométricas utilizadas en la configuración de la imagen son la circunferencia, el triángulo y el rectángulo que representan a las ciencias exactas, las cuales dan el fundamento a disciplinas aplicadas por el programa en la representación matemática de las realidades de salud, tratadas en los sistemas de información en salud. Estas figuras geométricas representan además el rigor científico – técnico que debe prevalecer siempre en el proceso formativo del estudiante.

- ✓ El nombre del programa. Que destaca las tres palabras claves: Gerencia, Sistemas, Información y Salud, es decir los saberes fundamentales que relacionados en el proceso de la formación dan la dirección, la globalidad científica, el contenido, el sentido y la especificidad del trabajo académico realizado en el programa por sus maestros, sus estudiantes y sus egresados.
- ✓ El contexto institucional del programa y de la formación. Destacando allí a nuestra Alma Mater Universidad de Antioquia y a nuestra Facultad Nacional de Salud Pública, para significar que todo el desarrollo del programa está inscrito en la filosofía, en los principios, en los valores, en la misión y en la visión de estas queridas instituciones, con las cuales estamos comprometidos con la defensa de sus caros intereses y porque siempre seremos su presencia en la sociedad.

Figura 2.



Programa Profesional  
Facultad Nacional de Salud Pública  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

### PENSUM GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD

#### **Presentación**

Código de ICFES: 120146100040500111100

Alfonso Helí Marín  
**Coordinador**

**Duración del Programa:** El programa profesional de GESIS tiene una duración de ocho (8) semestres académicos y un total de 157 créditos.

**Modalidad:** Presencial

**Jornada:** Diurna

**Dedicación del estudiante:** Tiempo completo

**Título que otorga:** Gerente de Sistemas de Información en Salud

Para conocer y evaluar las situaciones pasadas, presentes y predecir las futuras, es preciso registrar los hechos sucedidos en las instituciones, sus causas y los fenómenos generados como consecuencia de ellos. Se requiere la creación y mantenimiento de un Sistema de Información con el propósito de desarrollar una organización efectiva y moderna integradora de la tecnología informática adecuada a sus necesidades. La información requerida por el sector salud deberá responder a las características demográficas, socioeconómicas de la población, a los riesgos de la salud más importantes, a la infraestructura en general de servicios, a las características de los establecimientos de salud y de sus organismos de dirección, de los recursos humanos, físicos y financieros y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y el Sistema General de Seguridad Social en general. Para crear, mantener y gerenciar los Sistemas de Información del sector salud es necesario un profesional con conocimientos no solo en informática, sino con formación en Salud Pública. El tipo de profesional con este perfil es formado actualmente por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia.

El Gerente de Sistemas de Información en Salud es un profesional capacitado en la gestión de la información en salud, con la habilidad de ordenar e interpretar datos y con base en estos describir una situación existente, comparar las situaciones alcanzadas con las deseadas, analizar y explicar razones obstáculos y problemas, efectos de las acciones ejecutadas y mantiene informada a toda la institución con reportes e indicadores de situaciones actuales y realiza propuestas acerca de las medidas a tomar.



## **Normas de Creación**

- Acuerdo Académico 0022 del 8 de febrero de 1995
- Acuerdo Académico 0035 del 13 de junio de 1995
- Acuerdo ICFES 33229 del 8 de septiembre de 1995

## **Ejes de Formación**

La formación del Gerente de Sistemas de Información está atravesada por los siguientes ejes que guían el proceso de enseñanza - aprendizaje:

- La Salud Pública
- La Seguridad Social
- La Informática
- Los Sistemas
- La Investigación Científica
- La Gerencia

**Admisión y Costos:** Según normas y procedimientos definidos por el Departamento de Admisiones y Registro de la Universidad de Antioquia.

## **Informes:**

Facultad Nacional de Salud Pública  
Departamento de Ciencias Básicas  
Calle 62 Nro. 52 -19 segundo piso  
Teléfonos: 510 68 20 510 68 22 510 68 23  
Fax 511 25 05 Medellín Colombia  
**Correo electrónico:** [coordinaciongenesis@saludpublica.udea.edu.co](mailto:coordinaciongenesis@saludpublica.udea.edu.co)

## **Objetivos**

**Al finalizar el programa el egresado estará en capacidad de:**

- Interpretar las Políticas Económicas y Sociales para el país y por ende para el sector salud, sus implicaciones en la identificación de requerimientos de información existentes en el medio organizacional sanitario, y en el desarrollo e implantación de soluciones de sistemas de información sanitarios relacionados con los problemas y fenómenos de la salud, la enfermedad, el trabajo, la institución de salud, su medio y la comunidad.
- Examinar Sistemas Organizacionales de Servicios Salud aplicando teorías, enfoques, modelos, métodos y normas propias de la administración general, pública y de salud, a fin de determinar, desarrollar e implantar los sistemas de información necesarios para dichas organizaciones.
- Integrar equipos de Investigación en Salud y participar útilmente en los procesos de investigación científica en salud, especialmente en las etapas de formulación de proyectos, recolección, procesamiento y análisis de la información.
- Gerenciar y mantener Sistemas de Información en Salud incorporando enfoques, principios, tecnologías, herramientas, metodologías y técnicas propias del conocimiento informático, de los sistemas de información y disciplinas afines.
- Diseñar, dirigir y ejecutar los procesos técnicamente óptimos y viables para el manejo y producción de la información sanitaria como apoyo de la investigación de salud, de la

gestión de las organizaciones del sector salud, sus organismos afines y como contribución de base para el desarrollo del conocimiento en la sociedad.

- Desarrollar Sistemas de Información para la Gestión de Instituciones del Sector Salud, acorde con los requerimientos y restricciones particulares de información para la toma de decisiones, siguiendo para ello la aplicación adecuada de teorías, enfoques y metodologías aceptadas por la comunidad científica y técnica del medio y la época.
- Interpretar la realidad Social, Económica y Humana del medio y del hombre colombiano, basado en el conocimiento de las ciencias de naturaleza socio-humanística y el modo en que dichos fenómenos se relacionan con los sistemas de información sanitarios y con su ejercicio profesional en las instituciones del sector salud.

### **Perfil Ocupacional**

El proceso formativo del Gerente de Sistemas de Información en Salud le permite desempeñarse profesionalmente en una gran variedad de funciones inherentes al manejo de información sanitaria. Dichas funciones se agrupan en las siguientes categorías:

- Funciones gerenciales y administrativas del proceso de información en la organización de salud.
- Funciones técnicas y de investigación.
- Funciones docentes y de asesoría.
- Funciones operativas.
- Pedagogía
- Integración Teoría – Práctica
- Integración Docencia, extensión e Investigación
- Fomento de la actuación responsable y creativa del Estudiante
- Formación integral
- Desarrollo del espíritu crítico de estudiantes y profesores
- Flexibilidad
- Áreas de Formación

El proceso formativo se desarrolla gradualmente por medio de asignaturas comprendidas dentro de las siguientes áreas:

- Salud Pública y Seguridad Social
- Gerencial
- Socio Humanística
- Matemáticas y Estadística
- Sistemas e Informática
- Investigación y Proyectos
- Empleadores
- Aseguradoras del sistema general de seguridad social en salud: EPS, ARS, ARP.
- Entidades adaptadas.
- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: IPS y ESE de todos los niveles de complejidad.
- Direcciones Locales y Seccionales de Salud.
- Organismos de Dirección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Empresas del Sector Informático y Telemático.
- Empresas del Sector del Desarrollo del Conocimiento.

- Cajas de Compensación.
- Ejercicio independiente de la profesión
- Ejes de Formación

### Plan de estudio

#### Nivel 1

Código	Nombre	Créditos
7015130	Salud Publica	3
7015131	Software I	3
7015132	Matemáticas Operativas	3
7015133	Matemáticas Discretas	3
7015134	Estadística Descriptiva	3
7015135	Metodología Medica	3
7015136	Español	3

#### Nivel 2

Código	Nombre	Créditos
7015232	Cálculo	3
7015233	Teoria de Prob. y Distrib	3
7015234	Demografía y Est. Vitales	3
7015235	Codif. D.morbimortalidad	3
7015236	Sociología de la Salud	3
7015237	Teoría Gral. de Sistemas	3
7015241	Programación	4

#### Nivel 3

Código	Nombre	Créditos
7015091	Formac.ciudadana y Const	0
7015331	Prog. Matemática Básica	3
7015332	Muestreo E Inf. Estadist	3
7015336	Teoría de la Organización	3
7015344	Registros Med. y Hospit.	4
7015345	Economía de la Salud	4
7015531	Modelos de Datos Sanitar.	3

#### Nivel 4

Código	Nombre	Créditos
7015333	Contabilidad Hospitalaria	3
7015432	Estadística No Paramétrica	3

7015433	Indicadores de Salud	3
7015435	Economía Colombiana	3
7015444	Gestión Pública En Salud	4
7015544	Epidemiología I	4
7015842	Telemática	4

#### Nivel 5

Código	Nombre	Créditos
7015533	Ingeniería Económica	3
7015536	Seguridad Social	3
7015631	Epidemiología II	3
7015632	Finanzas En Salud	3
7015835	Gestión de Recursos	3
7015841	Software II	4

#### Nivel 6

Código	Nombre	Créditos
7015436	Metodología de la Investigación	3
7015532	Ingeniería de Software	3
7015545	Saneamiento Ambiental	4
7015643	Planificación En Salud	4
7015646	Gerencia de Inst. en Salud	4
7015836	Admon. de Proyectos	3

#### Nivel 7

Código	Nombre	Créditos
7015431	Métodos Cuant. Aplicados	3
7015624	Ética	3
7015645	Sistemas de Información	4
7015752	Trabajo de Investigación	5
7015834	Avances En Salud Pública	3
7015843	Informática Avanzada	3

#### Nivel 8

Código	Nombre	Créditos
7015702	Prácticas Académicas	10
7015807	Trabajo de Grado	0

Copacabana, 28 de septiembre de 2010

Señores  
**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
Carrera 4 No. 75-49  
Pbx: 57 (1) 3259700  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Reclamación de aspirante no admitido, convocatoria No. 001 de 2005, Sistema general

Respetuoso saludo:

Amparada en el Artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, el cual indica que el aspirante NO ADMITIDO a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de no admitidos, elevo ante ustedes mi reclamación con respecto a la no admisión en convocatoria No. 001 de 2005, Sistema general.

El listado de no admitidos, sexta entrega aplicación V, publicado el 24 de septiembre de 2010, me excluye de continuar en el proceso de selección para optar al empleo 195, del nivel profesional con denominación Profesional Universitario Área de la Salud, cargo a proveer en la Secretaria de Salud del Municipio de Copacabana.

Aunque desconozco las razones reales por la cual no salgo admitida en el listado de requisitos mínimos, expongo los argumentos por los cuales supongo obtuve tal resultado para ponerlos a su consideración.

Convocatoria 001 de 2005	
Entidad	Prueba
COPACABANA	211
Departamento	Municipio
ANTIOQUIA	COPACABANA
Número de Empleo	Nivel
195	PROFESIONAL
Denominación	Código del empleo
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237
Grado	Asignación Básica
02	\$2098740
Dependencia	
SECRETARIA DE SALUD	

Dicho cargo tiene como requisitos de formación y experiencia, el título profesional en las áreas de las ciencias de la salud, a los cuales doy cabal cumplimiento, dado que soy **Profesional en Gerencia en Sistemas de Información en Salud** y próxima graduanda (ceremonia a efectuarse el 1 de octubre de 2010) de la **Especialización en Auditoría en Salud** (Adjunto certificación), ambos programas realizados en la **Facultad Nacional de Salud Pública "Héctor Abad Gómez"** de la Universidad de Antioquia.

Si bien es cierto, el área del conocimiento en la que se encuentra registrado el programa, **Gerencia en Sistemas de Información en Salud** ante el Ministerio de Educación Nacional, hace referencia a las áreas de economía, administración, contaduría y afines y no propiamente a las ciencias de la salud como lo indica la convocatoria, dicho programa se encuentra adscrito a una de las más reconocidas Facultades de Salud Pública en el ámbito Nacional e Internacional y por más de 14 años se ha especializado en formar profesionales en el área de la Salud Pública, tales como los Gerentes en Sistemas de Información en Salud, los cuales, según lo describe el programa académico, están en capacidad de gestionar la **información en salud**, con la habilidad de organizar datos, producir, interpretar y analizar información sanitaria para describir situaciones existentes, comparar las situaciones alcanzadas con las deseadas, analizar y explicar razones, obstáculos y problemas, efectos de las acciones ejecutadas y mantener informada a toda la institución con informes de situaciones actuales con el fin de realizar propuestas acerca de las medidas a tomar. (Ver Proyecto Educativo Institucional del Programa)

El proceso formativo del **Gerente de Sistemas de Información en Salud**, incorpora el conocimiento científico y científico - técnico, el avance tecnológico y el desarrollo de experiencias, habilidades y destrezas alrededor de diferentes disciplinas y áreas como **Salud Pública y Seguridad Social**, Gerencial, Matemáticas y Estadística, Social y Humanística, Sistemas e Informática, Investigación, Prácticas y Proyectos. El egresado se encuentra en capacidad de ejercer funciones gerenciales y administrativas, funciones técnicas y de investigación, funciones docentes y de asesoría y funciones operativas en las áreas de su competencia profesional. (Ver Proyecto Educativo Institucional del Programa)

En la actualidad la Facultad Nacional de Salud Pública "Héctor Abad Gómez" de la Universidad de Antioquia, se encuentra en proceso de revisión del programa para mejorar su posicionamiento y mercadeo a nivel laboral, y precisamente se consideró **eleva una solicitud** al Ministerio de Educación Nacional, para que el área del conocimiento de dicho programa académico sea el de las ciencias de la salud. Lastimosamente la Universidad de Antioquia atraviesa por un periodo de cese de actividades, situación que me dificulta obtener en el tiempo provisto para **eleva mi reclamación** (2 días hábiles), la documentación que soporta mi argumento, que sin duda inmediatamente pueda obtenerla la haré llegar a ustedes.

Independientemente de la clasificación del área del conocimiento, que en mi concepto es solo un formalismo, el cargo no especifica las profesiones que permitirían en su ejercicio el cumplimiento de las funciones descritas para dicho cargo, pues dada su ambigüedad **no** permiten un correcto direccionamiento de la convocatoria para lograr que proceso de selección sea exitoso, que es el fin último de este concurso de méritos y de esta manera proporcionar el profesional que este más capacitado. Siendo este el caso basta con que el **profesional sea del área de la salud** como lo indica el nombre del cargo a proveer según la nomenclatura, clasificación y códigos de empleos dada en el artículo 18 del Decreto 785 de 2005. En lo indicado en la convocatoria la

equivalencia es la dada por el citado decreto que en este caso es de **profesional del área de la salud, código del empleo 237.**

Según la información de la convocatoria el propósito y funciones del cargo a desempeñar por el **profesional del área de la salud**, se describen a continuación.

**Formación Académica:** Título profesional en las áreas de las ciencias de la salud.

**Experiencia:** Título profesional en las áreas de las ciencias de la salud.

**Equivalencia:** Las establecidas por el Decreto 785 de 2005.

**Propósito:** Coadyuvar a la gestión político – administrativa del Municipio, siendo responsable de colaborar en el desarrollo de los procesos de salud que adelante la dependencia a la cual se encuentra adscrito, aplicando los conocimientos propios de su carrera profesional; procurando la oportuna y debida prestación del servicio, como la efectividad de los planes, programas y proyectos de la administración municipal, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el sistema de gestión de la calidad.

**Funciones:**

- **Establecer un diagnóstico que refleje la situación real de la salud en el municipio y propender por condiciones determinantes de dicha situación.**
- **Ejercer funciones de vigilancia y control a los factores de riesgo que afecten la salud humana.**
- **Vigilar y controlar la calidad, producción y distribución de alimentos para el consumo humano.**
- **Coordinar con las diferentes EPS-S la afiliación al régimen subsidiado de salud.**
- **Promover la afiliación al régimen contributivo del sistema general de seguridad social de las personas con capacidad de pago.**
- **Adoptar, administrar e implementar el sistema de información en salud y mantener la información actualizada.**
- **Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área de salud y le sean asignadas por su jefe inmediato.**
- **Promover y adoptar las políticas y planes de salud pública de conformidad con el orden nacional y departamental en concordancia con el plan de atención básica municipal. (Según lo dispuesto por el Ministerio de la Protección Social se denomina Plan Nacional de Salud Pública).**
- **Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.**

El Decreto 785 de 2005 en el artículo 23, que habla sobre las disciplinas académicas cita: "Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en los **manuals específicos se determinarán las disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.** En

todo caso, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica". Siguiendo lo descrito en dicho artículo, la mayor parte de las funciones del empleo 195, las cuales se encuentran establecidas en el decreto 116 de septiembre 7 de 2009, que contiene el manual de funciones, competencias y perfil del empleo del Municipio de Copacabana (Adjunto documento), se derivan de **disciplinas académicas** orientadas al **área administrativa**, y **no** al área de las ciencias de la salud lo cual no es consecuente. No desconozco que el profesional que ejerza dichas funciones debe tener vastos conocimientos en el área de salud pública y seguridad social en salud, pero estos deben ser complementarios con conocimientos de administración y gestión pública en salud.

De igual forma el Decreto 785 de 2005 cita en su artículo 22, los **requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el sistema de seguridad social en salud**, en el que se incluye profesionales tanto de las áreas de la salud, como las **económicas, administrativas** o jurídicas.

Para complementar la información sobre las capacidades del **Profesional en Gerencia de Sistemas de Información en Salud**, hago referencia al perfil ocupacional que describe dicho programa académico, el cual es afín a las funciones descritas.

- Funciones gerenciales y administrativas del proceso de información en la organización de salud.
- Funciones técnicas y de investigación.
- Funciones docentes y de asesoría.
- Funciones operativas.

**Áreas de Formación:** El proceso formativo se desarrolla gradualmente por medio de asignaturas comprendidas dentro de las siguientes áreas:

- **Salud Pública y Seguridad Social**
- Gerencial Socio Humanística
- Matemáticas y Estadística
- Sistemas e Informática
- Investigación y Proyectos

#### **Empleadores**

- Aseguradoras del sistema general de seguridad social en salud: EPS, EPSS, ARP, Entidades adaptadas.
- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: IPS y ESE de todos los niveles de complejidad.
- **Direcciones Locales y Seccionales de Salud**
- **Organismos de Dirección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.**
- Empresas del Sector Informático y Telemático.
- Empresas del Sector del Desarrollo del Conocimiento.
- Cajas de Compensación.



Igualmente pongo a consideración, para mi caso en particular, que cuento con formación como Especialista en Auditoría en Salud, la cual me permite complementar los conocimientos requeridos para el cargo a desempeñar. Dicho título será otorgado por la Universidad de Antioquia el **próximo viernes 1 de octubre**, del cual aportare certificación de ser requerido una vez recibido el diploma. (Adjunto certificación de pendiente para el grado). Cabe anotar que **dicho programa de posgrado se encuentra clasificado por el Ministerio de educación dentro del área de Ciencias de la Salud** (Adjunto soporte) lo cual podría ser útil para la evaluación de mi reclamación.

El decreto 116 de septiembre 7 de 2009, que contiene el manual de funciones, competencias y perfil del empleo del Municipio de Copacabana, indica que para el ejercicio del cargo se requiere 1 año de experiencia profesional (Adjunto), la cual fue aportada en las diferentes certificaciones y que para efectos de la presente revisión adjunto nuevamente, al igual que las certificaciones de formación.

Según lo expuesto anteriormente, mi perfil y experiencia profesional dan cumplimiento a lo requerido por el cargo y a lo exigido en la normativa vigente. El artículo 4° del decreto 785 de 2005 hace referencia a naturaleza general de las funciones, indicando en el ítem 4.3 lo que compete al a los empleo de nivel profesional, el cual reza "dada la complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales" en consideración dicha disposición aplica a mi perfil profesional.

Agradezco su atención y quedo atenta a su respuesta.



**MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA**

CC 43.253.713 de Medellín

Dirección: Calle 51 – N° 53-57 Copacabana (Antioquia)

Teléfonos: 274 58 27 – 316 837 33 89

Bogotá D.C.,

Al contestar cite este No. 01- 20-2010- 41071-40409

Señora:  
**MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA**  
[melizabeth30@gmail.com](mailto:melizabeth30@gmail.com)

*Referencia: Respuesta a la Reclamación de Requisitos Mínimos*

Mediante escritos del 29 de septiembre y 4 de octubre de 2010 radicado ante la Comisión Nacional de Servicio Civil bajo los números 40409 y 41071 respectivamente, interpone reclamación contra la lista de No Admitidos de la Aplicación IV de la Convocatoria No 001 de 2005 correspondiente a la publicación del 24 de septiembre de 2010 por el no cumplimiento de requisitos mínimos.

Sobre el particular es importante precisar que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 760 de 2005 "...El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, según sea el caso, dentro de los (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso...". Por lo que su reclamación es extemporánea. Dado que los Resultados de no admitidos fueron publicados el 24 de septiembre, el término para interponer la reclamación precluyó el 28 de septiembre de 2010. No obstante se procedió a verificar lo aludido por usted y se pudo determinar qué:

En respuesta a la reclamación contra la lista de No Admitidos de la Aplicación IV publicados en la página Web el 24 de septiembre de 2010 y presentada ante la Comisión Nacional de Servicio Civil, me permito informarle lo siguiente:

Los requisitos mínimos exigidos para el empleo 195 del COPACABANA, son los siguientes:

<b>Estudios</b>	Título profesional en las áreas de las ciencias de la salud.
<b>Experiencia</b>	Título profesional en las áreas de las ciencias de la salud.
<b>Equivalencia</b>	Las establecidas por el Decreto 785 de 2005.

Se procedió a verificar la documentación entregada a la Comisión Nacional del Servicio Civil y se pudo determinar que la concursante acredita el cumplimiento de requisitos mínimos con las siguientes certificaciones:

### ITEM DE EDUCACIÓN

Certificación académica expedida por la Universidad de Antioquia, mediante la cual la mencionada institución acredita a la aspirante con el título Profesional en Gerencia de Sistemas de Información en Salud, educación que se encuentra dentro de las aéreas de la salud.

Por lo expuesto anteriormente la aspirante cumple con el ítem de educación.

### ITEM DE EXPERIENCIA.

En relación con este ítem nos permitimos manifestarle que analizado el perfil ofertado el mismo no consagra requisito alguno en experiencia por lo tanto no se puede exigir experiencia alguna.

Ahora bien, los documentos allegados a la CNSC bajo los radicados No 40409 y 41071 de 2010, no pueden ser tenidos en cuenta por cuanto fueron aportados de manera extemporánea, ya que para la Aplicación IV Primer Grupo (nivel técnico y asistencial) se estableció que la actualización de documentos se realizaría entre el 18 al 26 de enero de 2010; del 5 al 18 de abril de 2010 y del 14 al 27 de junio de 2010, Etapas 1, 2 y 3 respectivamente, razón por la cual todo documento allegado por fuera de las fechas ya señaladas y determinadas por la CNSC, adquiere el carácter de extemporáneo, por lo que no se tendrán en cuenta para la verificación de requisitos mínimos.

De acuerdo con lo anterior, aceptar la documentación allegada por fuera de las fechas estipuladas por la CNSC, sería romper el principio de igualdad de oportunidades para los demás participantes en el acceso y selección al servicio público, contradiciendo las reglas dentro de los cuales fue creado el concurso, en desmedro de los derechos de los otros participantes.

Al respecto, la Corte Constitucional señaló mediante sentencia T-256 de 1995, lo siguiente:

'... Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso o rompe la imparcialidad con la cual debe actuar, o manipula los resultados del concurso, falta a la buena fe (art. 83 C.P.), incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla.'

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, esta Comisión Nacional del Servicio Civil determina que la aspirante MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA identificada con CC. No.43253713, cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo 195 del COPACABANA por lo que se procederá a su ADMISION dentro de la convocatoria 01 de 2005.

Tal como lo informa el artículo 12 del Decreto 760 de 2005, "La decisión que resuelve la reclamación sobre lista de admitidos y no admitidos se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de tales listas y contra ella no procede ningún recurso".

Cordialmente,

**JEANETH FLÓREZ PARDO**  
Asesora de Comisionado  
Carlos Humberto Moreno Bermúdez  
*PROYECTÓ: W.C.R. / REVISÓ: O.D.A.A.*

Copacabana, 16 de noviembre de 2017

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7

Pbx: 57 (1) 3259700

Bogotá D.C.

**Asunto:** Reclamación de aspirante no admitido en la Verificación de Requisitos Mínimos Convocatoria 429 Antioquia

Respetuoso saludo:

De acuerdo a lo manifestado en los resultados de la Etapa de Verificación de Requisitos de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, publicados el 15 de noviembre de 2017 en la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, fue clasificada como aspirante **no admitida**.

Conforme a lo anterior y amparada en lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo No. 20161000001359 del 12 de agosto de 2016, *manifiesto mi inconformidad con los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos obtenidos*, y envío mi *reclamación* la cual según el aviso informativo del 9 de noviembre de 2017, deberá ser presentada por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, es decir los días 16 y 17 de noviembre de 2017.

Al revisar las observaciones registradas en los resultados de la prueba, se me excluye de continuar en el proceso de selección para optar al empleo 219, del nivel profesional con denominación Profesional Universitario, cargo a proveer en la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Copacabana por las siguientes razones:

- No cumple requisitos mínimos en el ítem de educación formal.
- No cumple requisitos mínimos en el ítem de experiencia.

Según lo publicado en la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, la descripción del empleo en donde se exponen las funciones y los requisitos de conocimientos y experiencia para desempeñar el cargo son los siguientes:

### EMPLEO

#### Profesional universitario

● Nivel: Profesional ● Denominación: Profesional Universitario ● Grado: 1 ● Código: 219 ● Número OPEC: 34458 ● Asignación Salarial: \$ 2487791  
 ☰ 429 de 2016 - Alcaldía de Copacabana ● Cierre de Inscripciones: indefinido  
 ▲ Número de Vacantes: 4

#### Propósito

Ejecutar los procesos a su cargo, aplicando los conocimientos propios y especialidades de su carrera profesional; procurando la oportuna y debida prestación del servicio, como la efectividad de los planes, programas y proyectos de la entidad, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el sistema de gestión de la calidad.

#### Funciones

1. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área al que pertenece y le sean asignadas por su jefe inmediato.
2. Ejecutar los contratos y convenios que celebre la administración para el normal funcionamiento de la entidad y que le sean asignados. 3. Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. 4. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas. 5. Estudiar, evaluar y conceptualizar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales. 6. Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad. 7. Realizar conforme a la ley la evaluación de desempeño del personal a su cargo.
8. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la entidad Municipal.
9. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo. 10. Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo. 11. Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad. 12. Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo. 13. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses. 14. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.
15. Coordinar y gestionar los procesos de salud relacionados con la atención primaria a la comunidad de copacabaneses.
16. Coordinar y gestionar los procesos de salud relacionados con la seguridad alimentaria en el municipio. 17. Liderar y gestionar el proceso de salud mental para la comunidad del municipio. 18. Liderar los procesos de salud pública que se deban adelantar para el bienestar de la comunidad de copacabaneses. 19. Coordinar el proceso de gerencia en sistemas de información en salud, que se adelanta en la administración municipal. 20. Identificar, vigilar y controlar los factores de riesgo que atentan contra la salud de la población en el medio ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales. 21. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia en materia de salud. 22. Ejecutar programas y proyectos para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 23. Coadyuvar en la proyección de las respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, informes y demás requerimientos que sean de competencia de la secretaría.

#### Requisitos

- Estudio: Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Nutrición y Dietética, Enfermería, Salud pública, Otros programas de ciencias de la salud, Psicólogo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.
- Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional

#### Vacantes

- ▲ Dependencia: SECRETARÍA DE SALUD, ● Municipio: Copacabana, Cantidad: 1
- ▲ Dependencia: SECRETARÍA DE SALUD, ● Municipio: Copacabana, Cantidad: 3

A continuación, expongo los argumentos que fundamentan mi reclamación:

**1. No cumple requisitos mínimos en el ítem de educación formal.**

De acuerdo a lo descrito en el Manual de funciones de la Alcaldía de Copacabana reglamentado bajo el decreto 077 de 10 de mayo de 2016 el perfil para el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219, Grado 01 tiene como requisitos de formación "Estudio: Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Nutrición y Dietética, Enfermería, Salud pública, Otros programas de ciencias de la salud, Psicólogo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Mi título, obtenido desde el año 2006 es **Gerente en Sistemas de Información en Salud (GESIS)**, dicho programa profesional que tiene como una de las disciplinas de base la *Salud Pública* y que proviene del área de conocimiento de las *Ciencias de la Salud* fue creado por el Consejo Académico de la Universidad de Antioquia mediante Acuerdo Académico No 0022 de Febrero 8 de 1995 y el Acuerdo Académico No 0035 de Junio 13 de 1995, es ofrecido actualmente en la "Facultad Nacional de Salud Pública" y se encuentra reconocido mediante Código de ICFCES: 120146100040500111100. La documentación que me acredita como Gerente en Sistemas de información en salud fue aportada a través del aplicativo SIMO.

Dicha información se puede constatar con el coordinador del programa el profesor Alfonso Helí Marín Echeverri email [coordinaciongesis@saludpublica.udea.edu.co](mailto:coordinaciongesis@saludpublica.udea.edu.co)

The screenshot shows the website of the University of Antioquia (UdeA) with a navigation menu at the top: Admisión, Estudiantes, Egresados, Profesores, Empleados. Below the menu is a search bar and a 'Programas de pregrado' section. A table displays the following information:

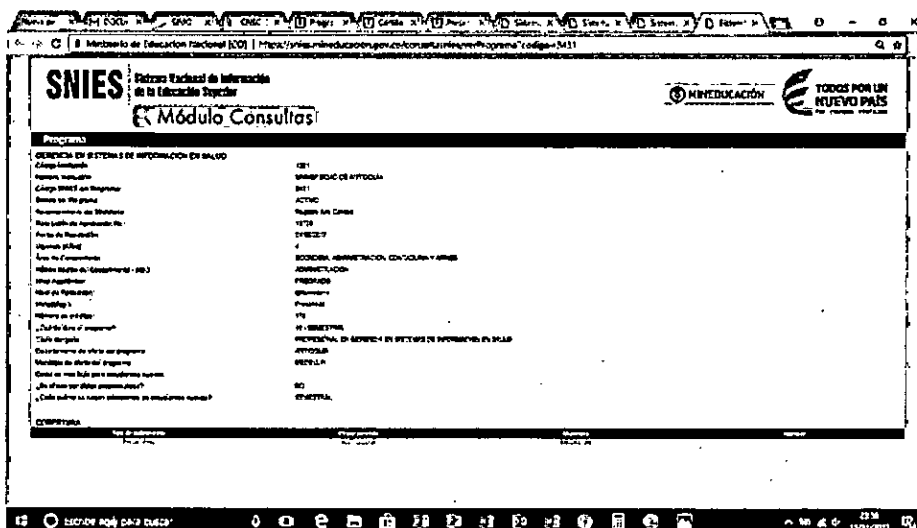
Nombre del programa:	GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD
Código del programa:	997
Versión:	
Registro ICFCES:	120146100040500111100
Plan de estudio:	Ver Plan de estudio
Título que otorga:	PROFESIONAL EN GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD
Duración:	8 semestres
Modalidad:	PRESENCIAL
Tipo de formación:	PROFESIONAL
Lugar donde se ofrece:	MEDELLIN
Unidad académica:	FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
Área del conocimiento:	CIENCIAS DE LA SALUD
Nivel educativo:	PREGRADO

On the right side of the page, there is a 'Unidades Académicas' sidebar with links to: Sistema de Biblioteca, Agenda, Correo, Contactenos, Directorio, Mapa del sitio, P.A.Q., Buscador, and Inscripción catedra.

El Gerente de Sistemas de Información en Salud es un profesional capacitado en la gestión de la información en salud, con la habilidad de ordenar e interpretar datos y con base en estos describir una situación existente, comparar las situaciones alcanzadas con las deseadas, analizar y explicar razones obstáculos y problemas, efectos de las acciones ejecutadas y mantiene informada a toda la institución con reportes e indicadores de situaciones actuales y realiza propuestas acerca de las medidas a tomar.

Para complementar mi formación profesional cuento con una **Especialización en Auditoría en Salud** también realizada en la **Facultad Nacional de Salud Pública "Héctor Abad Gómez"** de la **Universidad de Antioquia** en el año 2010 y actualmente estoy cursando el segundo semestre de la **Maestría en Epidemiología** en la misma Universidad.

Si bien es cierto, el área del conocimiento en la que se encuentra registrado el programa, **Gerencia en Sistemas de Información en Salud** ante el Ministerio de Educación Nacional, hace referencia a las áreas de economía, administración, contaduría y afines, dicho programa se encuentra adscrito a una de las más reconocidas Facultades de Salud Pública en el ámbito Nacional e Internacional quien lo clasifica como Ciencias de la Salud y por más de 20 años se ha especializado en formar profesionales en el área de la Salud Pública, tales como los Gerentes en Sistemas de Información en Salud. (Ver Proyecto Educativo Institucional del Programa)







experiencias, habilidades y destrezas alrededor de diferentes disciplinas y áreas como **Salud Pública y Seguridad Social**, Gerencial, Matemáticas y Estadística, Social y Humanística, Sistemas e Informática, Investigación, Prácticas y Proyectos. El egresado se encuentra en capacidad de ejercer funciones gerenciales y administrativas, funciones técnicas y de investigación, funciones docentes y de asesoría y funciones operativas en las áreas de su competencia profesional. (Ver Proyecto Educativo Institucional del Programa)

Esto constata que uno de los núcleos del conocimiento de los que se deriva la profesión **Gerente de Sistemas de Información** es la Salud Pública, tal y como lo requiere la convocatoria 429 de 2016 – Antioquia y que no hay motivo para ser excluida de dicha convocatoria.

La Facultad Nacional de Salud Pública “Héctor Abad Gómez” de la Universidad de Antioquia, realizó un proceso de restructuración al programa el cual entro en vigencia a partir del II semestre de 2017 para mejorar su posicionamiento y mercadeo a nivel laboral, y precisamente se consideró **eleva una solicitud** al Ministerio de Educación Nacional, para que el área del conocimiento de dicho programa académico sea el de las ciencias de la salud.

Es de aclarar que ningún programa académico a nivel Nacional tiene denominación de Salud Pública como lo indica los requisitos de estudio de la convocatoria, la salud pública es una disciplina de conocimientos que la incluyen programas como Gerencia en Sistemas de Información en Salud, es un error exigir Salud Publica como profesión de base y dada la ambigüedad de la convocatoria **no** permiten un correcto direccionamiento para lograr que proceso de selección sea exitoso, que es el fin último de este concurso de méritos y de esta manera proporcionar el profesional que este más capacitado. Siendo este el caso basta con que el **profesional sea del área de la salud** según la nomenclatura, clasificación y códigos de empleos dada en el artículo 18 del Decreto 785 de 2005. En lo indicado en la convocatoria la equivalencia es la dada por el citado decreto que en este caso es de **profesional universitario, código del empleo 219**.

El Decreto 785 de 2005 en el artículo 23, que habla sobre las disciplinas académicas cita: “Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en los **manuals específicos se determinarán las disciplinas académicas teniendo en**

cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño. En todo caso, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica". Siguiendo lo descrito en dicho artículo, la mayor parte de las funciones del empleo 219, las cuales se encuentran establecidas en el decreto 077 de 10 de mayo de 2016, que contiene el manual de funciones, competencias y perfil del empleo del Municipio de Copacabana (Adjunto documento), se derivan de **disciplinas académicas** orientadas al **área administrativa**, y **no** al área de las ciencias de la salud lo cual no es consecuente. No desconozco que el profesional que ejerza dichas funciones debe tener vastos conocimientos en el área de salud pública y seguridad social en salud, pero estos deben ser complementarios con conocimientos de administración y gestión pública en salud.

De igual forma el Decreto 785 de 2005 cita en su artículo 22, los **requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el sistema de seguridad social en salud**, en el que se incluye profesionales tanto de las áreas de la salud, como las **económicas, administrativas** o jurídicas.

Relaciono también certificación emitida por la Facultad Nacional de Salud Pública "Héctor Abad Gómez" de la Universidad de Antioquia, en la que se hace constar que el Profesional en Gerencia de Información en Salud, **puede desempeñarse en áreas del conocimiento relacionadas con las ciencias de la salud** y que se encuentra en proceso la ampliación de la información del programa académico, para mejorar la identificación de las áreas de trabajo en las que dicho Profesional se puede desempeñar.

## ***2. No cumple requisitos mínimos en el ítem de experiencia.***

El Manual de funciones de la Alcaldía de Copacabana reglamentado bajo el decreto 077 de 10 de 2016, indica que para el ejercicio del cargo se requiere 1 año de experiencia profesional, la cual fue aportada a través del aplicativo. Cabe aclarar que el cargo que desempeño en la actualidad es el cargo que aparece en la convocatoria y que los requisitos para mi nombramiento fueron verificados constatando que cumplo con los criterios requeridos para ocupar la provisionalidad.

Mi perfil ocupacional de **Gerente de Sistemas de Información en Salud**, me permite desempeñar las siguientes funciones:

- Funciones gerenciales y administrativas del proceso de información en la organización de salud.
- Funciones técnicas y de investigación.
- Funciones docentes y de asesoría.
- Funciones operativas.
- 

**Áreas de Formación:** El proceso formativo se desarrolla gradualmente por medio de asignaturas comprendidas dentro de las siguientes áreas:

- **Salud Pública y Seguridad Social**
- Gerencial Socio Humanística
- Matemáticas y Estadística
- Sistemas e Informática
- Investigación y Proyectos

#### **Empleadores**

- Aseguradoras del sistema general de seguridad social en salud: EPS, EPSS, ARP, Entidades adaptadas.
- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: IPS y ESE de todos los niveles de complejidad.
- **Direcciones Locales y Seccionales de Salud**
- **Organismos de Dirección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.**
- Empresas del Sector Informático y Telemático.
- Empresas del Sector del Desarrollo del Conocimiento.
- Cajas de Compensación.

Según lo expuesto anteriormente, mi perfil y experiencia profesional dan cumplimiento a lo requerido por el cargo y a lo exigido en la normativa vigente. El artículo 4° del decreto 785 de 2005 hace referencia a naturaleza general de las funciones, indicando en el ítem 4.3 lo que compete al a los empleo de nivel profesional, el cual reza "dada la complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales" en consideración dicha disposición aplica a mi perfil profesional.

Por todo lo anterior pongo a consideración evaluar los argumentos de mi reclamación, pues al parecer quien verificó el cumplimiento de los requisitos desconoce el campo de acción de mi programa profesional, además de que los requisitos profesionales descritos en la convocatoria no son lo suficientemente explícitos, lo que limitó mi ingreso a la segunda fase del concurso de méritos.

Agradezco su atención y quedo atenta a su respuesta.



**MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA**

CC 43.253.713 de Medellín

Dirección: Carrera 28 N° 43 - 156 Copacabana (Antioquia)

Teléfonos: 4010059 – 316 837 33 89



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**  
ANTIOQUIA

Bogotá, diciembre del 2017

Señora  
**MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA**  
Aspirante Concurso Abierto de Méritos  
Convocatoria 429 – 2016 – Antioquia.

**Radicado de Entrada CNSC:** 110037559 del 17 de noviembre de 2017

**Asunto:** *Respuesta Reclamación Resultados Verificación Requisitos Mínimos.*

Respetada aspirante:

En el marco del Contrato No. 281 de 2017 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil y en virtud de la reclamación interpuesta por la aspirante **MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA**, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso Abierto de Méritos correspondiente a la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en especial la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones, se permite responderla en los siguientes términos:

Usted presentó en tiempo reclamación contra el listado de Admitidos y no Admitidos, mediante radicado de la CNSC No. 110037559 del 17 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente:





**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**  
ANTIOQUIA

*"Mi título profesional de Gerente en Sistemas de Información en Salud, especialización en Auditoría en Salud y estudios de Maestría en Epidemiología, tienen como una de las disciplinas de base la Salud Pública y provienen del área de conocimiento de las Ciencias de la Salud. Estos programas son ofrecidos actualmente por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia.*

*Ningún programa académico a nivel Nacional tiene denominación de Salud Pública pues esta es una disciplina de conocimientos que la incluyen programas como Gerencia en Sistemas de Información en Salud, es un error exigir en la convocatoria Salud Pública como profesión de base.*

*El ejercicio de mi profesión por más de 10 años me acreditan para el ejercicio del cargo, además de ser el cargo que desempeño en la actualidad y que los requisitos fueron verificados para mi nombramiento para ocupar la provisionalidad.*

*Adjunto certificaciones y carta explicando detalladamente mis argumentos."*

El día 15 de noviembre de 2017 se publicó el listado de aspirantes que cumplen y no cumplen requisitos mínimos a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, previo estudio de la documentación aportada, para lo cual los aspirantes tenían el derecho a reclamar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados de la verificación de los requisitos mínimos, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 25 del acuerdo compilatorio de la convocatoria 429 de 2016 y en concordancia con el Artículo 12 del Decreto 760 de 2005, que establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 25°. RECLAMACIONES.** *Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12° del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada"*

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2° de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad,



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**  
ANTIOQUIA

eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, se procedió a verificar nuevamente la documentación aportada por la aspirante encontrando lo siguiente:

Los requisitos mínimos exigidos para el Empleo **34488** de la convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, son como se muestran a continuación:

<b>Estudios</b>	<i>Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Nutrición y Dietética, Enfermería, Salud pública, Otros programas de ciencias de la salud, Psicólogo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley</i>
<b>Experiencia</b>	<i>Doce (12) meses de experiencia profesional</i>

El Acuerdo No. CNSC – 20161000001356 del 12-08-2016 “*Por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia, Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia*” estableció en su artículo 9 como reglas generales de participación, entre otras, cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja y aceptar la totalidad de las reglas establecidas en la convocatoria.

Así mismo, el artículo 14 del mismo acuerdo, establece que “una vez registrado, el aspirante debe ingresar a la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, opción “ciudadano” con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia, producción intelectual y los demás que considere necesarios, los cuales servirán para la verificación de los requisitos mínimos.”

Le corresponde al aspirante en la etapa de inscripciones verificar que los documentos sean cargados correctamente en el aplicativo y que cuenten con las especificaciones técnicas requeridas en el Acuerdo de Convocatoria. El artículo 15 numeral 4 del Acuerdo establece que:







**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil



**Convocatoria 429 de 2016**  
ANTIOQUIA

IGUALDAD. MÉRITO Y OPORTUNIDAD

**"4. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA: SIMO mostrará los datos básicos, documentos de información, experiencia, producción intelectual y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y actualizada."**

*El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados. En caso de considerarlo necesario y bajo su responsabilidad el aspirante puede desmarcar aquellos documentos cargados que no requiera para participar en esta convocatoria."*

### **ÍTEM DE EDUCACIÓN**

De acuerdo con el artículo 19 de la convocatoria, contempla que los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Revisada su inscripción, se encontró que el aspirante se encuentra inscrito al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO para el cual la OPEC exige como requisito mínimo la acreditación de educación formal en "Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Nutrición y Dietética, Enfermería, Salud pública, Otros programas de ciencias de la salud, Psicólogo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley, la cual debe ser acreditada en los términos del artículo 19 de Acuerdo No. CNSC – 20161000001356 del 12-08-2016.

Revisados los documentos cargados por la aspirante se observa que para el ítem de educación aporta el título de pregrado GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD expedido por la Universidad de Antioquia el cual no es objeto de verificación de requisitos mínimos, toda vez que la formación académica acreditada no se encuentra prevista en la oferta pública del empleo de carrera - OPEC para el cual concursó para el caso concreto de estudio.



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**

ANTIOQUIA

Visto lo anterior es preciso indicar a la aspirante que según lo que manifiesta en su reclamación se procede a realizar nuevamente la verificación del título de pregrado aportado, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, mediante la página [WWW.SNIES.MINEDUCACION.GOV.CO](http://WWW.SNIES.MINEDUCACION.GOV.CO) encontrándose lo siguiente:

<b>Título otorgado:</b>	GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD
<b>Nombre Institución:</b>	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
<b>Núcleo Básico del Conocimiento - NBC:</b>	ADMINISTRACION
<b>Área de Conocimiento:</b>	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES

Así las cosas, la denominación del título de pregrado allegado pertenece a un área de conocimiento y núcleo básico del conocimiento diferente a los programas requeridos en el requisito mínimo, razón por la cual no es objeto de verificación de requisitos mínimos.

Finalmente respecto a la experiencia no es objeto de verificación en la etapa de requisitos mínimos ya que no aportó el título profesional requerido por la OPEC, por lo tanto no es posible determinar la experiencia profesional ya que el tiempo se contabiliza a partir de la terminación de materias o la obtención del título profesional contemplados en el empleo inscrito, según lo establecido en el artículo 18 del acuerdo compilatorio 1356 del 2016.

Así las cosas, teniendo en cuenta que usted aspira al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO es necesario acreditar "Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Nutrición y Dietética, Enfermería, Salud pública, Otros programas de ciencias de la salud, Psicólogo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley" y al usted no acreditarla, se entiende que no ha cumplido con los requisitos mínimos.

Es de anotar que la aspirante al momento de inscribirse en el proceso de selección se sometió a la normatividad establecida para tal efecto; razón por la cual, le asiste la carga de la prueba de los documentos que se aportan a esta entidad para someterse a la respectiva valoración.



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**  
ANTIOQUIA

En consecuencia, la aspirante **MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **43253713**, **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el Empleo No. 34488 ofertado dentro de la convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, por lo que se ratifica a su **INADMISIÓN** dentro del proceso concursal, como está consagrado en el inciso 4 del artículo 23 del acuerdo compilatorio.

Tal como lo informa el Artículo 12 del Decreto 760 de 2005, "(...) *La decisión que resuelve la reclamación sobre lista de admitidos y no admitidos se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de tales listas y contra ella no procede ningún recurso*".

Cordialmente,

**ARMANDO QUINTERO GUEVARA**  
Líder de reclamaciones  
Universidad de Pamplona  
Proyecto: Y Meneses